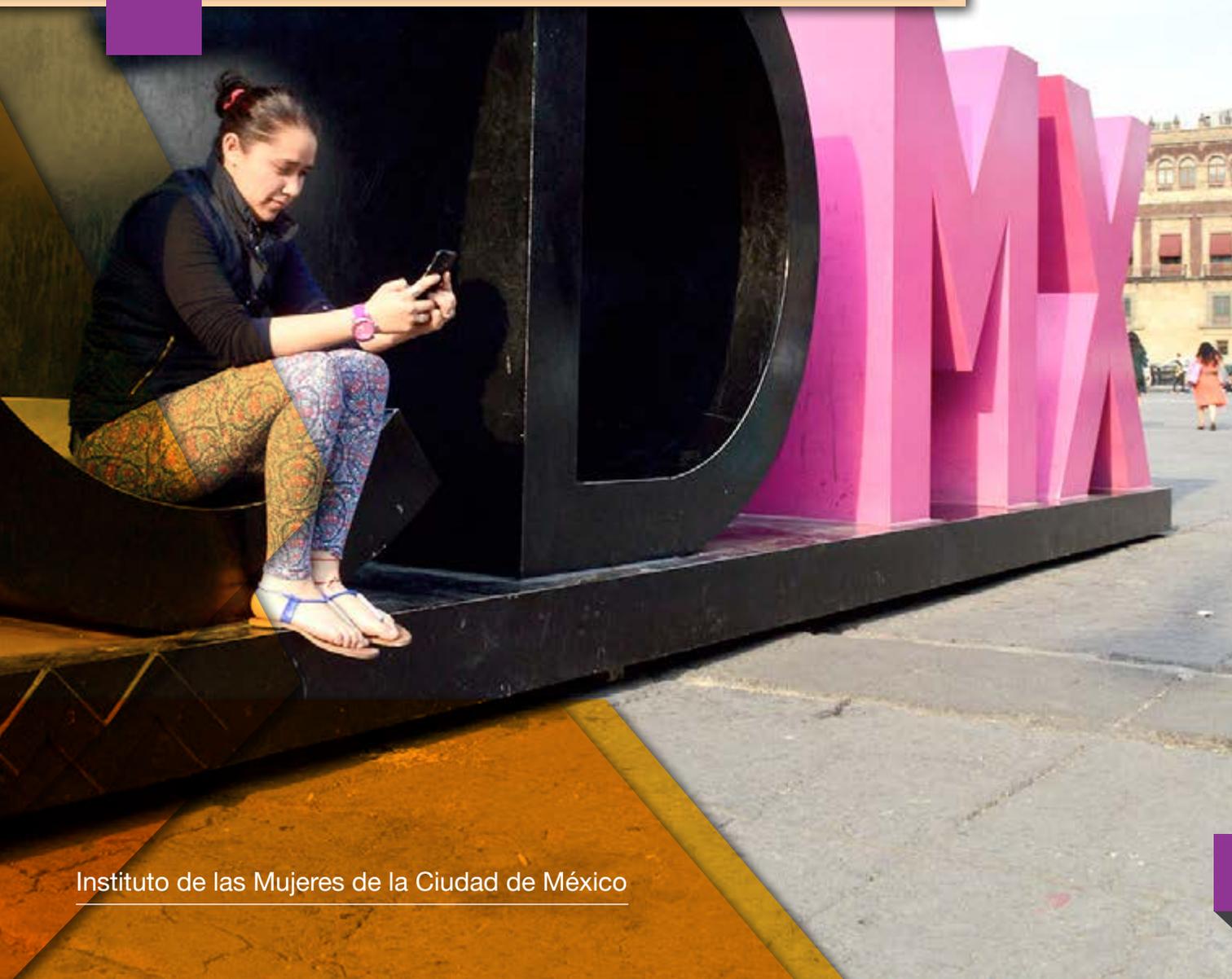


1

# CIUDAD SEGURA Y AMIGABLE PARA MUJERES Y NIÑAS



Ficha 1, Año 2.

## Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

Coordinación de  
Investigación y Estadística  
Inmujeres CDMX

Diseño  
Coordinación Web  
y Redes Sociales  
Inmujeres CDMX

Fotografía  
Coordinación de  
Comunicación Social  
Inmujeres CDMX

### Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

José María Izazaga 148, Colonia Centro.  
C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc.

[www.inmujeres.cdmx.gob.mx](http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx)

 @Inmujerescdmx

 /InmujeresCDMX

Capital Social **Por Ti**

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO





# Introducción

En marzo de 2015, la Ciudad de México se incorporó a la Iniciativa Global “Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros” por lo que el Gobierno de la Ciudad México, a través del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, y la representación en México de la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) implementaron un esquema de trabajo conjunto para llevar a cabo diagnósticos, medidas para la elaboración e implementación de un programa destinado a prevenir y atender la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en espacios y transportes públicos.

El 24 de noviembre de 2015, el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, presentó el **Programa “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”** como una propuesta de política pública que incorporaba cinco componentes a favor de la seguridad de las mujeres y las niñas: **1) Viaja Segura, 2) Camina Segura, 3) Participación comunitaria en la creación y sostenibilidad de condiciones de seguridad para mujeres y niñas en los espacios públicos, 4) Fortalecimiento institucional de las acciones, mecanismos y políticas públicas para prevenir, atender y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas en los espacios y el transporte público, y 5) Comunicación y difusión de los derechos de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.**

Para fortalecer la propuesta del Programa, el 24 de agosto de 2016 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas” con el objeto de establecer la coordinación y colaboración necesaria entre los Entes Públicos ejecutores del Programa, además de armonizar sus actividades con la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal con la finalidad de evitar duplicidad.

El Programa “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas” promueve desde una perspectiva de género y derechos humanos, la implementación de infraestructura y servicios necesarios que garanticen a mujeres y niñas el pleno ejercicio de sus derechos, entre otros, el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la ciudad y el derecho a la movilidad.

# Índice

<b>Tema 1</b>	
Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas	3
<b>Tema 2</b>	
Marco normativo aplicable	11
<b>Tema 3</b>	
Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos	64
<b>Tema 4</b>	
Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas	83
<b>Tema 5</b>	
Ciudad segura para mujeres y niñas en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México	97
Bibliografía	99

## 1

### Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

Todos los días mujeres y niñas del mundo experimentan distintas formas de violencia en espacios públicos. El desequilibrio de poder entre mujeres y hombres en determinadas sociedad, tanto en zonas urbanas como rurales, condiciona espacios físicos y ambientales que refuerzan la desigualdad entre géneros que impiden mayor ejercicio de derechos y oportunidades para sus mujeres.

De acuerdo con Ana Falú,<sup>1</sup> arquitecta argentina y activista social por los derechos humanos de las mujeres, las distintas violencias que ocurren en el ámbito urbano se han constituido en problemas centrales de las ciudades que afectan en lo cotidiano la calidad de vida de las personas y el ejercicio de sus derechos como ciudadanas. Señala que la violencia es una cuestión compleja, de múltiples dimensiones que se suscita en los ámbitos privado y público.

<sup>1</sup> Falú, A. (2009). Violencias y discriminaciones en las ciudades. En A. Falú. (Ed). Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos. (pp.15-37). Santiago de Chile: Red Mujeres y Hábitat de América Latina, Ediciones Sur.

## 1

Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

- 1.1 Programa Regional “Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos”
- 1.2 Iniciativa Mundial Ciudades Seguras

Desde esta perspectiva, se identifica que mujeres y hombres habitan y transitan de manera desigual las ciudades, las mujeres afrontan además de las manifestaciones de violencia tipificadas como delitos, temores y actos de discriminación consecuencia de los estereotipos de género que visualizan sus cuerpos como objetos de dominación lo cual les lleva a experimentar hostigamiento verbal, acoso y violación sexual en plazas, calles y transportes públicos; un cúmulo de factores del propio diseño urbano y su infraestructura que contribuyen a acentuar los espacios y modalidades de violencia.

Así, el análisis de las violencias contra las mujeres en el espacio público implica a su vez el estudio de la inseguridad en zonas urbanas con perspectiva de género y el del impacto de género en los proyectos de urbanización, además de las disposiciones administrativas de carácter general y los planes públicos que contribuyan al fortalecimiento de la transversalidad de género en la administración pública. Por ello, han surgido iniciativas que promueven además intervenciones participativas en el espacio público, con una perspectiva integral, con el fin de incidir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el espacio público, acompañadas de organizaciones de mujeres y organismos internacionales como el **Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)**, ahora **Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres)**, y el **Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Hábitat)** y gobiernos locales.

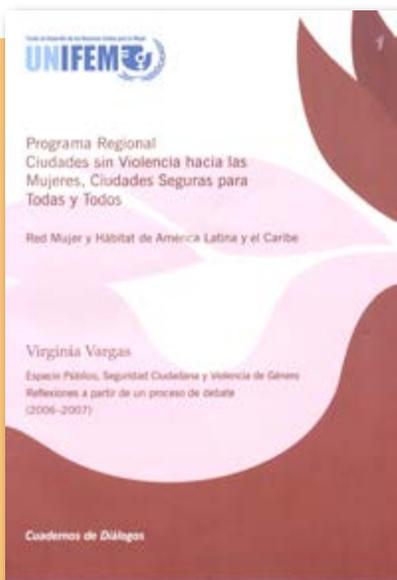


Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

1.1 Programa Regional  
“Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos”

1.2 Iniciativa Mundial  
Ciudades Seguras

## 1.1 Programa Regional “Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos”<sup>2</sup>



La creación de un programa enfocado a desarrollar Ciudades Seguras, se basa en la experiencia del proyecto “América Latina: Ciudades más Seguras” del Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y el Centro de Intercambio y Servicios Cono Sur Argentina (CISCSA) que se desarrolló en el 2004 con el apoyo del Fondo Fiduciario de Naciones Unidas para Eliminar la Violencia Contra la Mujer<sup>3</sup> y que abordaba el problema de la violencia más allá del ámbito privado, lo que motivó a UNIFEM a retomarlo y convertirlo en programa regional.

De esta manera, en 2006 se compone el programa regional Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos bajo la coordinación de UNIFEM y la implementación de las organizaciones de la Red Mujer y Hábitat de América Latina, Organizaciones No Gubernamentales y gobiernos locales, además de la incorporación de aliados claves como la academia, los medios de comunicación y algunos ministerios.

El Programa tenía como objetivo fortalecer el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en América Latina, reduciendo la violencia pública y privada que se ejerce contra ellas en las ciudades. Incluyó procesos de formación y fortalecimiento de capacidades de las mujeres, campañas de concientización, eventos en los espacios públicos, investigaciones y encuentros entre académicas, líderes barriales y funcionarios públicos de entidades claves para abordar el tema de la seguridad ciudadana, como son las alcaldías locales, la policía, las oficinas municipales de la mujer, las instituciones de vivienda y transporte público y, las organizaciones de mujeres, entre otras.

2 UNIFEM et. al. Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todas . Disponible en: [http://www.redmujer.org.ar/articulos/art\\_32.pdf](http://www.redmujer.org.ar/articulos/art_32.pdf) [Consulta: 12 de enero de 2017]

3 El Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer se estableció en 1996 como uno de los principales mecanismos globales de concesión de fondos exclusivamente dedicados a abordar la violencia contra mujeres y niñas en todas sus formas. Trabaja con organizaciones no gubernamentales, gobierno y equipos de las Naciones Unidas en los países para prevenir la violencia contra mujeres y niñas, ampliar el acceso de las mujeres y niñas y sobrevivientes de la violencia a servicios, reforzar la implementación del marco jurídico y programático sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, fomentando las capacidades de quienes prestan servicios y el fortalecimiento de las instituciones para que sean eficaces, transparentes y rindan cuentas.

Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

**1.1** Programa Regional “Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos”

**1.2** Iniciativa Mundial Ciudades Seguras

Bajo los considerandos de la **Convención Belém do Pará<sup>4</sup>** y la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>5</sup>**, las acciones se instrumentan para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pero incorporan acciones tendientes al pleno ejercicio de otros derechos de mujeres como el derecho a la ciudad y el derecho a la vivienda.



Inicialmente, el Programa se centró en tres ciudades latinoamericanas:

- Bogotá, Colombia
- Santiago, Chile
- Rosario, Argentina

Para 2008, además de continuar trabajando en las tres ciudades iniciales, se emprendieron acciones en las siguientes ciudades:

- Recife, Brasil
- San Salvador y Suchitoto, El Salvador
- Ciudad de Guatemala, Guatemala
- Lima, Perú

4 OEA (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> [Consulta: 13 de enero de 2017]

5 NU (1979). Convenciones sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [Consulta: 13 de enero de 2017]

Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

**1.1** Programa Regional “Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos”

**1.2** Iniciativa Mundial Ciudades Seguras

Las metodologías que se desarrollaron con el Programa eran participativas e implicaban procesos de investigación y de sensibilización tendiente a concientizar a la sociedad en general sobre el problema de la violencia hacia las mujeres:

- **Caminatas exploratorias.** A través de estas las mujeres identificaban los principales problemas de su barrio para luego geo-referenciarlos y proponer medidas concretas tendientes a mejorar las condiciones de otorgaban inseguridad.
- **Encuestas y grupos focales.** Abordaron la percepción de mujeres y hombres sobre las formas de violencia hacia las mujeres y las situaciones que sostienen y legitiman dichas violencias.
- **Campañas y actividades de sensibilización.** Campañas públicas que visibilizaron la violencia hacia las mujeres en las ciudades y la relación violencia social-violencia urbana-violencia de género. Se capacitó a actores claves en la instrumentación de las acciones para aportar al diseño de políticas públicas para ciudades sin violencia hacia las mujeres.

El Programa contribuyó a cambiar la forma en que los gobiernos atendían y entendían la violencia urbana y proveyó de investigaciones para generar diversas acciones de política pública encaminadas a atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres y gestionar el derecho de éstas a la ciudad, convirtiéndose así en una iniciativa global por su capacidad de implementarse en diversos contextos.

**1.1** Programa Regional  
“Ciudades sin violencia  
hacia las mujeres, ciudades  
seguras para todas y todos”

**1.2** Iniciativa Mundial  
Ciudades Seguras

## 1.2 Iniciativa Mundial Ciudades Seguras<sup>6</sup>

Es lanzada en noviembre de 2010 por ONU Mujeres junto con el organismo de Naciones Unidas para los asentamientos humanos ONU Hábitat, Mujeres y Ciudades Internacional, la Comisión Huairou, la Red Mujeres y Hábitat de América Latina y el Caribe y 80 socios mundiales y locales más. La iniciativa establece las premisas para crear y fomentar ciudades más seguras para mujeres y niñas a partir dos principales programas:

**Programa Global Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres y las Niñas (2010-2016).** Es el primer programa con un enfoque comparativo mundial que desarrolla, implementa y evalúa las herramientas políticas y enfoques integrales en la prevención y respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas en diferentes contextos. Este programa ha sido implementado en:

» Ecuador, Quito

» Egipto, El Cairo

» India, Nueva Delhi

» Papúa Nueva Guinea, Port Moresby

» Ruanda, Kigali

» Irlanda, Dublín

En 2011, ONU Mujeres, ONU Hábitat y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF, lanzaron el Programa conjunto **“Ciudades Seguras y Sostenibles para Todos/as”** en:

» Río de Janeiro, Brasil

» San José, Costa Rica

» Tegucigalpa, Honduras

» Nairobi, Kenya

» Beirut, Líbano

» Marrakech, Marruecos

» Manila, Filipinas

» Dushanbe, Tajikistan

1

Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

1.1 Programa Regional  
“Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos”

1.2 Iniciativa Mundial Ciudades Seguras

<sup>6</sup> NU (2013). Ciudades Seguras, una iniciativa global. Día Naranja, 25 de octubre del 2013, Espacios seguros para las mujeres y las niñas. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/orangedayoctober2013.shtml> [Consulta: 13 de enero de 2017]

De manera general, la iniciativa constituye un movimiento global que propone la construcción de ciudades seguras e inclusivas para mujeres y niñas, eliminando todas las formas de violencia que hacia ellas se ejerce en los espacios y transportes públicos por lo que se orienta a:

- Diseñar, aplicar y evaluar herramientas, políticas y enfoques integrales de prevención y respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas en diferentes escenarios.
- Generar alianzas con alcaldías, gobiernos nacionales, organizaciones y movimientos de mujeres, así como diversos agentes comunitarios que integran a jóvenes y a hombres.



## Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

**1.1** Programa Regional  
“Ciudades sin violencia  
hacia las mujeres, ciudades  
seguras para todas y todos”

**1.2** Iniciativa Mundial  
Ciudades Seguras

Las ciudades que se integran a la iniciativa se comprometen a:<sup>7</sup>

- » Elaborar un estudio diagnóstico preliminar para identificar intervenciones apropiadas al contexto con perspectiva de género. Es esencial que se integren datos sobre violencia sexual en espacios públicos a nivel local y permitir un conocimiento profundo del tema para lo que ONU Mujeres promueve que distintos actores claves analicen y desarrollen intervenciones basadas en el contexto local y con enfoque en resultados precisos y en la rendición de cuentas conjunta.
- » Desarrollar e implementar leyes y políticas integrales para prevenir y responder eficazmente a la violencia sexual en los espacios públicos. Ello a través del desarrollo de capacidades, la sensibilización, la movilización de las comunidades y otras estrategias, fomentando además la capacidad de instancias del gobierno y las propias comunidades para incidir, desarrollar y monitorear que se disponga de recursos adecuados para su implementación.
- » Inversión de recursos en la seguridad y la sostenibilidad económica de los espacios públicos. En este sentido se hace necesaria la integración de la perspectiva de género en la planeación urbana a fin de considerar las necesidades de mujeres y hombres en la planeación de todas las entidades de la administración pública local.
- » Cambiar las actitudes y comportamientos para promover los derechos de las mujeres y niñas a disfrutar los espacios públicos libres de violencia sexual. Deberán promover campañas de sensibilización y educación, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, líderes de opinión, referentes en la ciudad, dirigidas al público en general, a jóvenes, hombres y niños varones, para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y las niñas.

En tanto, ONU Mujeres trabaja en conjunto con los gobiernos locales y pone a su disposición guías y herramientas metodológicas que son adaptadas al contexto de cada país, facilita plataformas electrónicas y presenciales para el intercambio sobre tendencias, prácticas y lecciones aprendidas de las iniciativas de ciudades seguras y espacios públicos seguros.

<sup>7</sup> ONU MUJERES MÉXICO (2016). Afiche Programa insignia Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/noticias/ciudades%20seguras18feb.pdf?vs=218201110>

## Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

### 1.1 Programa Regional “Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos”

### 1.2 Iniciativa Mundial Ciudades Seguras

## 2

## Marco normativo aplicable

La propuesta Ciudades Seguras para mujeres y niñas se enmarca dentro del derecho internacional de los derechos humanos de mujeres y niñas, particularmente sobre los considerandos que responden a la necesidad de atender la violencia sexual que padecen en espacios y transportes públicos, pero también incorpora fundamentos que proclaman el derecho a la ciudad y a la movilidad en condiciones de igualdad frente a los hombres.

Derecho a la ciudad

Derecho a una vida libre de violencia

Derecho a la movilidad

**Ciudades Seguras para mujeres y niñas**

## 2

### Marco Normativo Aplicable

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia<sup>8</sup>

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

1979, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres (CEDAW) y su Protocolo Facultativo<sup>9</sup>

A partir de la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)**, los Estados reconocen el hecho de que las mujeres son objeto de importantes discriminaciones que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana. Por ende, se estipula que la discriminación contra la mujer es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El artículo 3 postula que se deberán tomar las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre; en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultura.

<sup>8</sup> Para mayor referencia sobre el reconocimiento del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia puede consultarse el apartado 2 de la ficha electrónica "Violencia contra las mujeres que viven y transitan en la CDMX".

<sup>9</sup> NU (1999). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx> [Consulta: 13 de enero de 2017]

# Índice

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

### 1985, Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>10</sup>

Durante la III Conferencia Mundial sobre la Mujer y tras la evaluación de los logros obtenidos durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, se determinó que la violencia hacia las mujeres era uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el documento Estrategias de Nairobi y con miras hacia el futuro para el adelanto de la mujer, se exhortó a los Estados a intensificar sus esfuerzos por establecer formas de atención a las mujeres víctimas de violencia, creando conciencia pública sobre la violencia contra la mujer y adoptando políticas e instaurando medidas legislativas para determinar las causas, impedir y eliminar la violencia.

### 1993, Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>11</sup>

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, Austria, en 1993, se puntualizó que los derechos de las mujeres eran un elemento central en la agenda global por lo que en el Programa de Acción se suscribió un apartado denominado “Igualdad, dignidad y tolerancia”. En éste, los párrafos 36 al 44 refieren a la igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer, mientras que los derechos del niño se incorporan a los párrafos 45 al 53.

El artículo 38 subraya que deberá darse especial importancia a la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada. De manera específica, señala la eliminación de todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres. El párrafo 49 refiere que la Conferencia Mundial

<sup>10</sup> ONU Mujeres. Nairobi, 1985: Informe de la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Disponible en <http://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/derechos-de-la-mujer/documentos-conferencias-mundiales-sobre-la-mujer/nairobi-1985-informe-de-la-tercera-conferencia-mundial-sobre-la-mujer> [Consulta: 13 de enero de 2017]

<sup>11</sup> NU (2013). Declaración y Programa de Acción de Viena. Declaración y Programa de Acción de Viena, 20 años trabajando por tus derechos. 1993 Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Disponible en: [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf) [Consulta: 13 de enero de 2017]

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

de Derechos Humanos apoya todas las medidas de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados para asegurar la protección y promoción eficaz de los derechos humanos de las niñas e insta a los Estados para que deroguen leyes y reglamentos en vigor, eliminen costumbres y prácticas discriminatorias y perjudiciales para las niñas.

### 1993, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>12</sup>

Define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la vida privada (**Artículo 1**).

En el **artículo 2** se reconoce de manera puntual como violencia contra la mujer, la violencia física, sexual y psicológica dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada. Además, la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer, para tal fin, el **inciso f) del artículo 4** postula: elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.

<sup>12</sup> NU (1993). Declaration on the Elimination of Violence against Women. Disponible en:<http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r104.htm> [Consulta: 20 de enero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Sobre la función de las Entidades de Naciones Unidas, el artículo 5 acentúa que los órganos y organismos especializados del sistema de Naciones Unidas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la Declaración a partir de:

- » Fomentar la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, intercambiar experiencias y financiar programas relacionados con la eliminación de la violencia contra la mujer.
- » Promover reuniones y seminarios encaminados a despertar e intensificar la conciencia de toda la población sobre la cuestión de la violencia contra la mujer.
- » Fomentar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación y el intercambio entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de abordar con eficacia la cuestión de la violencia contra la mujer.
- » Alentar la coordinación entre las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de integrar la cuestión de la violencia contra la mujer en los programas en curso, haciendo especial referencia a los grupos de mujeres particularmente vulnerables a la violencia.
- » Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, tomando en consideración las medidas mencionadas en la presente Declaración.
- » Considerar la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer, cuando proceda, en el cumplimiento de sus mandatos relativos a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos.

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

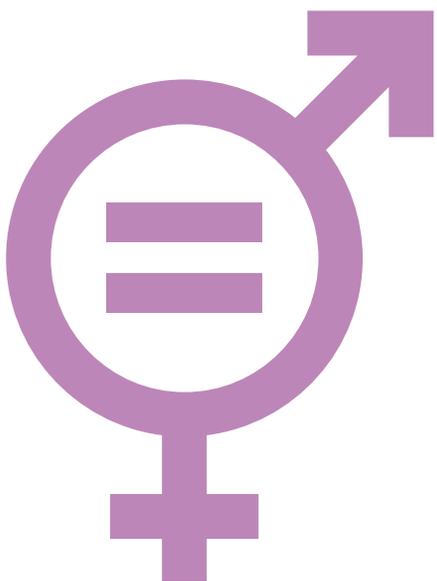
#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 1994, Declaración y Programa de Acción del Cairo<sup>13</sup>

En la Declaración se enunció la relación existente entre los asuntos demográficos y el desarrollo de la mujer a través de la educación, la salud y la nutrición por lo que el Programa de Acción incorporó como principio 4, promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer. Además, se instó a los Estados a promover la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social a nivel nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación por motivos de sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.



En su apartado Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer se establecen tres ejes de acción: 1) mejoramiento de la condición de la mujer, 2) la niña y 3) responsabilidades y participación del hombre. Para ello, como **Medida 4.4** se establece que los países deberían adoptar medidas para habilitar a la mujer y eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres eliminando la violencia contra la mujer.

La **Medida 4.9** instituye que los países deberían adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.

<sup>13</sup> NU (1995). Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994. Disponible en: [https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd\\_spa\\_2.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd_spa_2.pdf) [Consulta: 20 de enero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 1995, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>14</sup>

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los Estados reafirman su compromiso para:

- » Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- » Garantizar a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades.
- » Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y el adelanto y potenciación del papel de la mujer.
- » Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
- » Promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

La Plataforma de Acción logra colocar el tema de la violencia contra la mujer como una esfera de especial preocupación e insta a los Estados para:

- » Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.
- » Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.
- » Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

<sup>14</sup> UN (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf> [Consulta: 24 de enero de 2017]

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

El párrafo 117 destaca que los actos o las amenazas de violencia contra las mujeres, ocurridas en el hogar o en la comunidad, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres que impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. Sobre el miedo a la violencia, subraya que es un obstáculo constante para la movilidad de la mujer, que limita su acceso a actividades y recursos básicos.

### 2013, 57° Período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>15</sup>

El tema prioritario de la Comisión fue la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña:

- » Se afirma que la violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer.
- » Sostienen que la violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo y constituye una violación generalizada del disfrute de los derechos humanos.
- » Se afirma que la violencia por razón de género es una forma de discriminación que viola o menoscaba gravemente o anula el disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Comisión acentúa que todos los Estados tienen la obligación, a todos los niveles, de utilizar todos los medios adecuados, ya sean de naturaleza legislativa, política, económica, social o administrativa, para promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, y deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, poniendo fin a la impunidad, y para proteger a las víctimas y supervivientes y ofrecerles posibilidades de recurso apropiadas.

15 ONU MUJERES (2013). La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 2013. Conclusiones Convenidas. 57° Período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (4 a 15 de marzo de 2013). Disponible en: <http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/57/csw57-agreedconclusions-a4-es.pdf?v=1&d=20141013T121948> [Consulta: 20 de enero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Externan que la violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos, incluido el acoso sexual, forma parte de las preocupaciones de la Comisión puesto que se utiliza para intimidar a las mujeres y niñas que ejercen cualquiera de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Ante ello, reconocen la necesidad de reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas, hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención; mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas.

### 2014, 58° Período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>16</sup>

La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Expresa su profunda preocupación porque la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas siguen presentes en todas las regiones del mundo y porque todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas impiden el desarrollo de su pleno potencial como compañeras, en condiciones de igualdad, de los hombres y los niños en todos los aspectos de la vida, y obstaculizan también el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Insta los gobiernos a incorporar a hombres y niños, incluidos líderes comunitarios, como asociados estratégicos y aliados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, tanto dentro de la familia como en la sociedad, formular y aplicar políticas nacionales encaminadas a transformar las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y combatir la concepción de que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones.

<sup>16</sup> ONU MUJERES (2014). Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas. Conclusiones Convenidas. 58° Período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (10 a 21 de marzo de 2014). Disponible en: <http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/57/csw57-agreedconclusions-a4-s.pdf?v=1&d=20141013T121948> [Consulta: 20 de enero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2016, 60 Período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>17</sup>

La Comisión analizó el tema de la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y evaluó los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en su 57° período de sesiones.

Al respecto, reiteró su condena a todas las formas de violencia contra la mujer y la niña y externó su preocupación porque la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular contra las más vulnerables, persisten en todo el mundo y obstaculizan la plena consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, y el desarrollo de su pleno potencial en condiciones de igualdad con los hombres y los niños, y para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión solicita en sus observaciones que los Estados que adopten, examinen y garanticen la aplicación acelerada y efectiva de leyes que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres y las niñas, así como medidas y servicios preventivos, de protección y judiciales de amplio alcance, multidisciplinarios y que tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de eliminar y evitar cualquier forma de violencia contra todas las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados, así como las prácticas nocivas.

## 2015, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>18</sup>

El **Objetivo 5** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, establece como meta eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

<sup>17</sup> NU (2016). Informe sobre el 60° período de sesiones. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Nueva York, 2016. Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/2016/27&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2016/27&Lang=S) [Consulta: 20 de enero de 2017]

<sup>18</sup> ONU MUJERES (2016). ODS: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality> [Consulta: 20 de enero de 2017]

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 1994, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Convención Belém do Pará

La Organización de Estados Americanos (OEA) aprueba en ella la definición y ámbito de aplicación dentro de los dos primeros artículos:

- » **Artículo 1.** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
- » **Artículo 2.** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:
- a. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
  - b. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

El artículo 3 señala de manera puntual el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Al respecto de este derecho, los deberes que adquieren los Estados son:

- » Adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y establecer mecanismos judiciales y administrativos adecuados para que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño o justa compensación (artículo 7).

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

- » Adoptar en forma progresiva medidas específicas, inclusive programas que fomenten el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos (artículo 8).
- » Fomentar la educación y la capacitación de funcionarios encargados de aplicar la ley y formular políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer, así como programas de educación, público y privados, destinados a concientizar al público (artículo 8).
- » Suministrar a la mujer objeto de violencia servicios especializados apropiados para su atención, programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permita plena participación en la vida pública, privada y social (artículo 8).
- » Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia (artículo 8).

### 2004, Consenso de México<sup>19</sup>

En la **IX Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe**, los gobiernos de los países participantes deploran las diversas formas de violencia y sus manifestaciones que afectan a las mujeres y a las niñas, los niños y los adolescentes de la región. En relación con este tema, dichos gobiernos determinan:

- » Adoptar medidas, en todas las esferas y en particular las de los ámbitos político, social, económico y cultural, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres de todas las edades, con el objetivo de garantizarles el acceso a la justicia y el ejercicio y goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

<sup>19</sup> CEPAL (2004). Consenso de México, D.F. Informe de la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. Disponible en <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/15198/lcg2256e.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2017]

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

#### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

##### 2.4.1 Marco programático nacional

#### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

##### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México



Adoptar las medidas integrales que sean necesarias para eliminar todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra todas las mujeres, incluidas la violencia familiar, el abuso y acoso sexual, el incesto, la explotación sexual y el tráfico y trata de mujeres y niñas, la prostitución forzada, los asesinatos y las violaciones sistemáticas, y la violencia en situaciones de conflicto armado, entre otras, así como eliminar las medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

### 2007, Consenso de Quito<sup>20</sup>

En la **X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe**, se condenan las diversas formas de violencia contra las mujeres, especialmente el homicidio de las mujeres, el femicidio y el feminicidio. Asimismo, se rechaza la violencia estructural que constituye una forma de discriminación contra las mujeres y un obstáculo para el logro de la igualdad y la paridad en las relaciones económicas, laborales, políticas, sociales, familiares y culturales que impiden la autonomía de las mujeres y su plena participación en la toma de decisiones. Al respecto, se acuerda:



Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres; especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio, así como la eliminación de medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen sobre las mujeres, niñas y adolescentes.

Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia.

<sup>20</sup> CEPAL (2007). Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

### 2010, Consenso de Brasilia<sup>21</sup>

La **XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**, reconoce que persisten obstáculos que muestran la necesidad de redoblar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer que limitan o impiden la plena igualdad de género.

Para enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres se determina:

» Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera.

» Ampliar y garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres en situación de violencia y capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, al personal y funcionarios encargados de impartir justicia.

» Incorporar en las políticas de seguridad pública medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar el femicidio y el feminicidio, entendidos como la forma más extrema de género contra las mujeres.

» Promover políticas dirigidas al cambio de los patrones socioculturales que reproducen la violencia y la discriminación hacia las mujeres.

» Promover y fortalecer programas de sensibilización y capacitación con perspectiva de género dirigidos a operadores de justicia que aseguren una atención de calidad y eliminen la violencia institucional contra las mujeres.

<sup>21</sup> CEPAL (2007). Consenso de Brasilia. Décima Primera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en: [http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia\\_ESP.pdf](http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf) [Consulta: 20 de enero de 2017]

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

- » Adoptar medidas de seguridad ciudadana dentro de las estrategias regionales y nacionales que incluyan criterios de género y diversidad de las ciudades y/o comunidades como espacios de encuentro de todas las personas, que aseguren un ambiente exento de violencia contra las mujeres.
- » Garantizar la atención integral para las mujeres víctimas de violencia.
- » Promover y adoptar medidas para la asignación presupuestaria para los programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

### 2013, Consenso de Santo Domingo<sup>22</sup>

Durante la **XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**, los Estados acuerdan en materia de igualdad de género y eliminación de la violencia contra las mujeres:

- » Adoptar nuevas estrategias que garanticen respuestas institucionales eficaces para inducir cambios rápidos y significativos en los factores estructurales que inciden en la violencia contra las mujeres y las normas socioculturales y simbólicas que la perpetúan, fortaleciendo los mecanismos de prevención, persecución, sanción y reparación, e incluir el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las medidas de protección que brindan las autoridades judiciales competentes.
- » Garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita y de calidad para las mujeres que sufren violencia, y capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, a las personas facultadas para impartir justicia, así como a la policía y a otros cuerpos responsables de la seguridad.

<sup>22</sup> CEPAL (2013). Consenso de Santo Domingo. Décima Segunda Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en [http://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE\\_Consenso\\_de\\_Santo\\_Domingo.pdf](http://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE_Consenso_de_Santo_Domingo.pdf) [Consulta: 20 de enero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

» Promover la reforma de sistemas legales y la modificación de leyes que generen exclusión o daño, y garantizar la eliminación de todas las barreras sistémicas que impiden el acceso efectivo a la justicia.

» Asegurar que en las políticas de seguridad pública se incluyan medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, y los feminicidios/femicidios, con el objetivo de procurar una vida libre de violencia, así como promover la adopción de protocolos regionales y la eliminación de obstáculos legales para el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación.

» Garantizar que todas las víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres (incluidos los hijos e hijas de las víctimas, así como las personas que de ellas puedan depender) tengan acceso inmediato a los servicios de atención integral, apoyo psicosocial y de salud mental, tratamiento de lesiones, refugio y atención después de una violación o agresión sexual, así como acceso a anticoncepción de emergencia y profilaxis para infecciones de transmisión sexual y servicios seguros de aborto en los casos de violación sexual.

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2016, Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030<sup>23</sup>



Foto: Inmujeres Uruguay.

En aras de establecer de manera puntual ejes de acción para el Desarrollo Sostenible de la Región como lo plantea la Agenda 2030, en la **XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**, celebrada en Montevideo, los Gobiernos refieren que en la agenda de género se identifican los acuerdos para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres en relación con múltiples problemáticas que es posible agrupar en dimensiones críticas vinculadas con los derechos humanos. Sobre el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación, existen medidas como:

- » Promulgar leyes y normativas integrales y específicas para la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, implementándolas en forma efectiva y plena, incluidas las que garanticen el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación.
- » Promover medidas, políticas y programas para la plena participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

<sup>23</sup> CEPAL (2016). Estrategia de Montevideo para la Implementación de la agenda regional de género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030. Disponible en: <http://conferenciamujer.cepal.org/13/es/documentos/estrategia-montevideo-la-implementacion-la-agenda-regional-genero-marco-desarrollo>

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

A finales del siglo XX e inicio del siglo XXI, los movimientos sociales e instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos forjaron la necesidad de proteger el crecimiento de las ciudades en una propuesta de respeto y resguardo de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes.

Así, dio inicio un proceso internacional y colectivo que se instrumentaba a través de foros mundiales a partir de tres principios esenciales:

- » Ejercicio pleno de la ciudadanía. Realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- » Gestión democrática de la ciudad. Control y participación de la sociedad en el planteamiento y gobierno de las ciudades.
- » Función social de la propiedad y de la ciudad. Prevalencia en la formulación e implementación de las políticas urbanas, del interés común sobre el derecho individual de propiedad, uso justo y sustentable del espacio urbano.

Este proceso sustentó los trabajos realizados a raíz del I Foro Social Mundial, celebrado en Porto Alegre (Brasil) en 2001 en el que se asumió el compromiso de sociedad y vida, basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social.

En 2004 se consolidó la **Carta Mundial del Derecho a la Ciudad**<sup>24</sup> que define este derecho como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social.

El **artículo I** destaca que todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en dicha carta.

En este mismo artículo, se reconoce **la ciudad como un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes** por lo que las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los

24 UNAM (2013). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. En Documentalia. Revista MEC-EDUPAZ. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/mecedupaz/article/viewFile/36443/33018> [Consulta: 10 de enero de 2017]

# Índice

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial. El **derecho considera ciudadanos a todas las personas que habiten en forma permanente o transitoria en las ciudades.**

#### El artículo II coloca como principios del Derecho a la Ciudad:

- » Ejercicio pleno de la ciudadanía y gestión democrática de la ciudad
- » Función social de la ciudad y de la propiedad urbana
- » Igualdad y no discriminación
- » Protección especial a grupos y personas en situación de vulnerabilidad
- » Compromiso social del sector privado
- » Impulso de la economía solidaria y políticas impositivas progresivas

#### En la Carta se establece además la vinculación de este derecho con los derechos:

- » A la información pública
- » A la libertad y a la integridad
- » A la participación política
- » De asociación, reunión, manifestación y uso democrático del espacio público urbano
- » A la justicia
- » A la seguridad pública y a la convivencia pacífica, solidaria y multicultural
- » Al agua, al acceso y suministro de servicios públicos domiciliarios y urbanos
- » A la vivienda
- » Al trabajo
- » A un medio ambiente sano y sostenible

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

El **artículo XIX** establece que el derecho a la ciudad se lesiona cuando las acciones y omisiones, medidas legislativas, administrativas y judiciales y prácticas sociales que resulten en el impedimento, recusación, dificultad e imposibilidad de la participación política de las mujeres.

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 1992, Conferencia de Medio Ambiente y Desarrollo, Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro<sup>25</sup>

En la Declaración de Río sobre el medio ambiente, las Naciones Unidas plantean el objetivo de establecer una alianza mundial para lograr el equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y las generaciones futuras. A través de ella se instó a los Estados para sentar las bases de una asociación mundial entre los países desarrollados y países en desarrollo, así como entre los gobiernos y los sectores de la sociedad civil, sobre la base de las necesidades e intereses comunes.

El principio número 20 señala que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo por lo que se hace imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

Por consiguiente, y como acuerdo de la Cumbre, surge el Programa 21 como un plan de acción que incorpora recomendaciones prácticas para abordar los problemas urgentes con propuestas de índole social y económica. De manera puntual, recomienda maneras de fortalecer el papel de las mujeres con miras al desarrollo sostenible.

<sup>25</sup> NU (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

El **Capítulo 24** establece objetivos y actividades mundiales a favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo, entre las cuales considera:

### Objetivos

- » Aplicar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, sobre todo en lo que respecta a la participación de la mujer en la ordenación nacional de los ecosistemas y la lucha contra la degradación del medio ambiente.
- » Aumentar el número de mujeres en los puestos de adopción de decisiones, planificación, asesoramiento técnico, dirección y divulgación en las esferas del medio ambiente y el desarrollo.
- » Formular y aplicar políticas oficiales y directrices, estrategias y planes nacionales inequívocos para lograr la igualdad en todos los aspectos de la sociedad, lo que abarcaría la promoción de la alfabetización, la instrucción, la capacitación, la nutrición y la salud de la mujer y su participación en puestos claves de adopción de decisiones y en la ordenación del medio ambiente, sobre todo en lo que respecta a su acceso a los recursos, facilitando un mayor acceso a todas las formas de crédito, en particular en el sector no estructurado; y tomar medidas para asegurar el acceso de la mujer a los derechos de propiedad, así como a los insumos e implementos agrícolas.
- » Examinar la posibilidad de adoptar, reforzar y hacer cumplir una legislación que prohíba la violencia contra la mujer y aplicar todas las medidas administrativas, sociales y educativas necesarias para eliminar la violencia contra la mujer en todas sus formas.

### Actividades

- » Medidas para examinar políticas y elaborar planes que aumenten el número de mujeres que participan en calidad de formuladoras de decisiones, planificadoras, directoras, trabajadoras de las ciencias y asesoras técnicas en la formulación, el desarrollo y la aplicación de políticas y programas para el desarrollo sostenible.
- » Medidas para fortalecer e invertir de facultades a centros, organizaciones no gubernamentales y grupos femeninos a fin de aumentar la capacidad para promover el desarrollo sostenible.

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

### 1994-1995, Carta Europea de la Mujer en la Ciudad<sup>26</sup>

Se trató de un proyecto de investigación, una iniciativa de análisis a través de una red informática internacional que incorporó la perspectiva de género en cuestiones de planeación urbana, movilidad, seguridad ciudadana y vivienda. El documento constituye una herramienta para conducir a un ciudadanía activa de las mujeres involucrándolas en actividades de ordenamiento territorial y la vida en la ciudad.

El debate que surgió entre los participantes derivó en las siguientes conclusiones:

Las mujeres no forman parte de ninguno de los niveles de decisión que influyen en la creación y la gestión de la ciudad, el entorno de vida, y el ordenamiento territorial.

El marco de vida en la ciudad influye y determina fuertemente la realidad cotidiana de sus habitantes, mujeres y hombres, pero especialmente de las mujeres porque muchas tienen doble jornada de trabajo y dependen de la calidad de los servicios urbanos y de las opciones adaptadas para transporte y medio ambiente.

La mujer está doblemente excluida, no tiene el voto que le corresponde como usuaria de la ciudad y tampoco participa en el diseño de los proyectos urbanos y de vivienda.

Para efectos de la planificación urbana solo se considera el modelo de familiar nuclear, con la mujer dedicada a las labores domésticas y sólo el hombre trabajando fuera del hogar. Este Modelo ha generado estereotipos sociales.

Las mujeres sufren discriminación, constituyen el sector de población relativamente más pobre y sufren los peores efectos del mal funcionamiento de las ciudades.

<sup>26</sup> Red Mujer y Hábitat de América Latina (s/f). Carta Europea de la Mujer en la Ciudad. Declaraciones y Convenciones. Disponible en: [http://www.redmujer.org.ar/herramientas/declara\\_carta.html](http://www.redmujer.org.ar/herramientas/declara_carta.html) [Consulta: 31 de enero de 2017]

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Por consiguiente, se construyó una Declaración con 12 puntos para promover el derecho de las mujeres a la ciudad:

- » Las **mujeres en la ciudad y la ciudadanía activa**. Eliminar los obstáculos que todavía limitan el acceso de las mujeres a la vida en la ciudad, definiendo y proponiendo medios para favorecer el ejercicio de una ciudadanía más activa.
- » Las **mujeres en la ciudad y la toma de decisiones**. El objetivo es la participación paritaria. Las mujeres tomaran parte en todos los campos que determinen el marco de vida en las ciudades.
- » Las **mujeres en la ciudad y la igualdad de oportunidad**. Se deberán adoptar políticas de incitación que refuercen la presencia de las mujeres en los sectores de actividad que intervienen en el ordenamiento urbano y la construcción. Como objetivo primordial se deberá cambiar la mentalidad misógina de estos sectores.
- » Las **mujeres en la ciudad y la participación**. Se hace necesaria la instauración de una democracia urbana paritaria para poder intercambiar diferentes puntos de vista y realizar las opciones más apropiadas en lo referente al empleo y la vivienda. Se hace también necesario crear espacios de iniciativas y de autonomía controlados por los habitantes.
- » Las **mujeres en la ciudad y la vida cotidiana**. Incluir nuevas variables para dar tratamiento a las injusticias que padecen las mujeres frente al ordenamiento de la ciudad, las relaciones entre las funciones urbanas y la calidad del medio ambiente.
- » Las **mujeres en la ciudad y el desarrollo duradero**. Los movimientos de mujeres muestran interés en las dimensiones económicas y del ordenamiento territorial como temas de la política de desarrollo.
- » Las **mujeres en la ciudad y las condiciones de seguridad y movilidad**. Se habrá de reconsiderar y completar el concepto de seguridad urbana, diurna y nocturna dando prioridad a los puntos de vista de las mujeres. Necesario corregir los proyectos y las realizaciones que determinan las condiciones urbanas y analizarlos con especial atención tomando como referencia los modelos apropiados. Se detalla que una ciudad más segura favorece la movilidad de todos en particular de las mujeres.
- » Las **mujeres en la ciudad y el derecho a la vivienda y un entorno de vida**. Partiendo del hecho de que los espacios públicos y privados han sido definidos y desarrollados exclusivamente por hombres no se han considerado las necesidades manifestadas por las mujeres.
- » Las **mujeres en la ciudad y el factor género**. El estudio de las relaciones históricas y socioculturales entre los hombres y las mujeres puede facilitar la formulación de soluciones nuevas y más realistas para la crisis urbana, y contribuir a mejorar el marco de vida. Estudio de las relaciones sociales desarrolladas entre los hombres y las mujeres.

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

- » **Las mujeres en la ciudad y la educación y la experiencia local.** Realizar investigaciones para determinar en qué medida han sido discriminadas las mujeres en los programas de ordenamiento territorial y del marco de vida, desde una perspectiva de género. Apoyar las operaciones piloto que pueden generar nuevos comportamientos políticos que tengan en cuenta este factor.
- » **Las mujeres en la ciudad y la función de los medios de comunicación y la transmisión de competencias.** Los medios de comunicación deben publicar mensajes contrarios a los estereotipos de género para estimular así la transformación social.
- » **Las mujeres en la ciudad y las redes de información.** La creación de una red de información para el intercambio de información a escala europea es indispensable para divulgar la carta y apoyar la aplicación de sus principios.

### 1995, Cumbre Mundial Sobre el Desarrollo Social Copenhague<sup>27</sup>

La **Declaración de Copenhague** establece como compromiso la promoción del respeto total a la dignidad humana para lograr la igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

A nivel nacional, los Estados deberían promover la participación de las mujeres en la vida social, económica y política; ampliar el papel de las mujeres en la adopción de decisiones, promover su acceso total al alfabetismo, a la educación y la capacitación; eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres la obtención de créditos; asegurar la igualdad de derecho de las mujeres al trabajo; asegurar la condición, el bienestar y las oportunidades de las niñas, especialmente en relación a la salud, la nutrición, el alfabetismo y la educación; eliminar toda forma de discriminación, explotación y violencia contra las mujeres y las niñas; y asegurar el disfrute total de las mujeres de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

<sup>27</sup> NU (1995). Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Copenhague, Dinamarca. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/cumbre/cumbredessocial1995.pdf>

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

El **Programa de Acción** que emana de esta Cumbre, establece medidas como:

- » Asegurar la plena participación de las mujeres en todos los niveles de adopción y aplicación de decisiones, y en los mecanismos económicos y políticos mediante los cuales se formulan y se aplican las políticas.
- » Eliminar todos los obstáculos jurídicos que impiden que hombres y mujeres puedan ser dueños de cualquier medio de producción y cualquier bien.
- » Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar todos los obstáculos que se oponen a la plena igualdad y a la equidad entre hombres y mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural.
- » Prestar especial atención a la promoción y la protección de los derechos del niño, y en particular de los derechos de las niñas, entre otras cosas, fomentando la ratificación y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Universal sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 aprobada en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.
- » Promover y proteger los derechos de las personas a fin de prevenir y eliminar las situaciones de discriminación y violencia en el hogar.
- » Aumentar la conciencia del público sobre los problemas relacionados con las diferencias entre los sexos y promover la educación encaminada a eliminar todos los obstáculos que se oponen a la plena igualdad y la equidad entre hombres y mujeres.

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 1996, Conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, Hábitat II<sup>28</sup>

En la Conferencia se subraya el papel que desempeña la mujer en el logro de los asentamientos humanos sostenibles, sin embargo, se reconoce que la mujer enfrenta restricciones para obtener un techo adecuado y para participar en la adopción de decisiones relativas a los asentamientos humanos sostenibles.

Se sugiere entonces la potenciación de la mujer y su participación plena en términos de igualdad en la vida política social y económica en el **Programa de Acción Mundial de Hábitat II**.

El Programa tiene como objeto ser una movilización mundial de acción a todos los niveles con el fin de lograr el desarrollo sostenible de todas las ciudades, pueblos y aldeas del mundo durante las dos primeras décadas del Siglo XXI a partir de:

- » Potenciar el papel de la mujer y su participación plena y en igualdad en todos los sectores de la sociedad pues son fundamentales para el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos.
- » Asumir el compromiso para prestar particular atención a las circunstancias y necesidades de las personas que viven en la pobreza, que viven sin hogar, las mujeres, los ancianos, los indígenas, los refugiados, las personas desplazadas, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a grupos vulnerables y desfavorecidos.
- » Poner en práctica los objetivos sociales y de desarrollo ya acordados por la comunidad internacional en las esferas de la educación básica, la atención primaria de la salud y la igualdad entre el hombre y la mujer.

28 NU Hábitat (1996). II Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos. Disponible en: <http://habitat.aq.upm.es/aghhab/>

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

El compromiso por lograr la igualdad entre el hombre y la mujer en el desarrollo de los asentamientos humanos se visibiliza en los siguientes objetivos:

- » Tener en cuenta las necesidades de hombres y mujeres mediante la aplicación de análisis en que se evalúen las diferencias entre ellos en la legislación, las políticas, los programas y los proyectos relativos a los asentamientos humanos.
- » Elaborar métodos conceptuales y prácticos para tener en cuenta las necesidades de hombres y mujeres en la planificación, el desarrollo y la evaluación de los asentamientos humanos, incluida la elaboración de indicadores.
- » Reunir, analizar y difundir datos e información desglosados por sexo, entre ellos estadísticas que reconozcan y pongan de manifiesto el trabajo no remunerado de la mujer, para utilizarlos en la planificación y la ejecución de políticas y programas.
- » Tener en cuenta las necesidades de hombres y mujeres en la concepción y aplicación de mecanismos de gestión de recursos ecológicamente racionales y sostenibles, en las técnicas de producción y en el desarrollo de infraestructuras, en las zonas rurales y urbanas.
- » Formular y reforzar políticas y prácticas para promover la plena participación y la igualdad de la mujer en la planificación de los asentamientos humanos y en la adopción de decisiones al respecto.

Sobre mejorar la planificación, el diseño, la construcción, la conservación y la rehabilitación se infiere que los gobiernos a los niveles apropiados deben:

- » Reforzar la capacidad de las instituciones de capacitación y las organizaciones no gubernamentales de aumentar y diversificar la oferta de trabajadores de la construcción calificados y fomentar la formación de aprendices, particularmente de mujeres.
- » Ayudar a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos a lograr la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres y las personas con discapacidad en la planificación, el diseño y la construcción de viviendas adecuadas a sus necesidades concretas de índole personal y familiar.

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 1998, Declaración Mundial de la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA) sobre las Mujeres en el Gobierno Local<sup>29</sup>

De manera puntual, la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA) reconoce que las mujeres no tienen las mismas oportunidades que los hombres para acceder y controlar recursos económicos y políticos. Además, subraya el papel de los gobiernos locales para asegurar la justicia social, económica y política para todas las ciudadanas y los ciudadanos.

Así, los gobiernos locales se comprometen a:

- » Asegurar que las condiciones dentro de los gobiernos locales y asociaciones permitan que los principios, mencionados en dicho documento, sean realizados.
- » Aumentar los esfuerzos para igualar la cantidad de mujeres y hombres en los órganos de decisión en todos los campos y asegurar la participación cualitativa de las mujeres en todos los concejos, comités y otras agrupaciones relacionadas con la toma de decisiones en los gobiernos locales.
- » Aplicar el principio de transversalidad a través de la integración de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y servicios de los gobiernos locales y de sus asociaciones representativas en el ámbito nacional, regional e internacional, y desarrollar metodologías para monitorear y medir el trabajo transversal de género.
- » Buscar nuevas formas para asegurar que las mujeres estén representadas y que participen activamente, tanto formal como informalmente, en el proceso de la administración local.

<sup>29</sup> IULA (1998) Declaración Mundial de IULA sobre las Mujeres en el Gobierno Local. Disponible en: <http://158.109.129.18/centreantigona/docs/articulos/Declaraci%C3%B3n%20mundial%20de%20Iula%20sobre%20les%20dones%20al%20govern%20local.pdf>

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

- » Fortalecer la cooperación internacional y nacional entre los gobiernos locales, con el apoyo de asociaciones nacionales, regionales e internacionales de gobiernos locales, a fin de fomentar el intercambio de experiencias así como identificar y desarrollar métodos, políticas y estrategias que ayuden a eliminar las barreras a la participación de las mujeres en la toma de decisiones locales.
- » Delinear, implementar y supervisar los planes de acción para promover la igualdad de oportunidades laborales en el campo municipal, incluyendo la igualdad de trato en los procesos de selección, promoción, remuneración, así como la igualdad en las condiciones de trabajo.
- » Trabajar activamente con el objetivo de lograr cambios de actitud con respecto a los temas de género mediante de una concientización en los sistemas educativos, y en las estructuras políticas y administrativas de los gobiernos locales.
- » Trabajar activamente con otros sectores de la sociedad, incluyendo las organizaciones que tratan temas de género, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones profesionales, organizaciones de mujeres, institutos de investigación y sindicatos, para alcanzar los objetivos de la Declaración.

### 2000, Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, Saint Denis<sup>30</sup>

En la Carta se establecen compromisos de los gobiernos locales en cuanto a respetar y promover los derechos humanos en las ciudades firmantes y fue adoptada dentro de la Conferencia Europea de Ciudades por los Derechos Humanos. En ella se reconocen una serie de derechos a todos los residentes en la ciudad y se establecen mecanismos para su implementación y protección.

<sup>30</sup> Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Disponible en: [http://www.sindicadegreugesbcn.cat/pdf/normativa/salvaguarda\\_es.pdf](http://www.sindicadegreugesbcn.cat/pdf/normativa/salvaguarda_es.pdf) [Consulta: 10 de enero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Si bien no es un compromiso que adquieran los Estados, es considerado un tratado interadministrativo entre autoridades locales de distintas ciudades europeas que constituye un programa de gobierno que puede ser asumido.

El derecho a la ciudad implica desde esta Carta:

- » Entender a la ciudad como espacio colectivo que pertenece a todos sus habitantes
- » Encontrar condiciones para la realización política, social y ecológica de todos sus habitantes
- » Asumir deberes de solidaridad
- » Compromiso de las autoridades municipales de fomentar el respeto a la dignidad de todos

El derecho a la ciudad se rige entonces bajo el principio de igualdad y no discriminación a efecto de reconocer el derecho a todas las personas que viven en las ciudades. A su vez, éste está integrado por dos grandes grupos de derechos:

#### Derecho a Derechos Civiles y Políticos de la Ciudadanía local

- » Derecho a la participación política
- » Derecho a la asociación, de reunión y de manifestación
- » Derecho a la vida privada y familiar
- » Derecho a la información

#### Derecho económicos, sociales, culturales y ambientales de proximidad

- » Derecho a la educación
- » Derecho al trabajo
- » Derecho a la cultura
- » Derecho a la vivienda
- » Derecho a la salud
- » Derecho al medio ambiente
- » Derecho a un urbanismo armoniosos y sostenible
- » Derecho a la circulación y a la tranquilidad en la ciudad
- » Derecho al ocio
- » Derechos de los consumidores

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

A efecto de lograr la garantía de estos derechos, se postulan los siguientes mecanismos:

- » Administración de justicia local, ejercida por jueces de paz independientes
- » Policía de proximidad, altamente calificados con misiones de seguridad y convivencia
- » De prevención, con figuras como mediadores sociales, Ombudsman municipal, comisión de alerta compuesta por ciudadanos
- » Fiscales y presupuestarios, bajo la fórmula de presupuesto participativo

### 2002, Declaración de Montreal sobre la seguridad de las Mujeres<sup>31</sup>

En el marco del **Primer Seminario Internacional sobre la Seguridad de las Mujeres**, celebrado en Montreal del 9 al 11 de mayo de 2002, se hace un llamado para que las mujeres alcen la voz en torno a las distintas violencias que afectan a las mujeres y que constituyen un obstáculo para ejercer plenamente su libertad y lograr la equidad de género.

El llamado de acción se realiza de acuerdo a las recomendaciones emitidas por las Naciones Unidas en las Conferencias de Beijing 1995 (Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres), Estambul 1996 (Segunda Cumbre de ciudades) y Johannesburgo 1998 (Construyendo Redes en Prevención del Crimen que afectan a Comunidades Seguras) y Nápoles 2000 (Foro sobre Seguridad y Democracia).

<sup>31</sup> Declaración de Montreal sobre la seguridad de las Mujeres. 1 Seminario Internacional sobre la Seguridad de las Mujeres "Tejiendo lazos". Montreal, 2002. Disponible en: [http://femmesetvilles.org/downloadable/montreal\\_declaration\\_sp.pdf](http://femmesetvilles.org/downloadable/montreal_declaration_sp.pdf)

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

A las ciudades y municipalidades se les requiere que:

- » Desarrollen políticas locales, planificación y prácticas en materia de seguridad con perspectiva de género.
- » Abran mayores oportunidades para que las mujeres puedan involucrarse en mecanismos formales que otorguen recursos adecuados con el objeto de implementar las recomendaciones y mantener las iniciativas en el largo plazo.
- » Implementen mecanismos de participación en la toma de decisiones del gobierno local tanto a las mujeres electas, mujeres en cargos directivos y ciudadanas.

Además se insta a hombres, grupos de mujeres y organismos comunitarios, a los servicios policiales, al sector privado, a la comunidad de investigación, al sector educación, a los gobiernos, a los medios de comunicación y a las redes internacionales y agencias de las Naciones Unidas para la coordinación de enfoques de intervención para garantizar la efectividad de las acciones.

### 2004, Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad<sup>32</sup>

El documento parte del reconocimiento del rol activo de las organizaciones de mujeres y feministas en los distintos espacios internacionales que posibilitaron incorporar a las plataformas de acción de los gobiernos, compromisos específicos para dar respuesta a las demandas y propuestas de las mujeres en la consecución de sus derechos. Se propone enfatizar los desafíos pendientes para lograr las ciudades equitativas y democráticas que todas/os aspiramos. Retoma asimismo la Carta Europea de la Mujer en la Ciudad (1995), las declaraciones del Encuentro “Construyendo ciudades por la Paz” y la Declaración de Montreal sobre la seguridad de las mujeres (2002).

<sup>32</sup> Carta por el derecho de las mujeres a la Ciudad. Foro Mundial de las Mujeres, Barcelona 2004. Disponible en: [http://www.barcelona2004.org/www.barcelona2004.org/esp/banco\\_del\\_conocimiento/docs/OT\\_4\\_ES.pdf](http://www.barcelona2004.org/www.barcelona2004.org/esp/banco_del_conocimiento/docs/OT_4_ES.pdf)

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Así, se realiza un llamamiento a la acción y se afirma que se requiere gestión democrática del territorio y ciudades sostenibles como parte de los derechos humanos de las mujeres.

Sobre este último punto, se enfatiza que para constituir ciudades seguras para las mujeres, ciudades seguras para todos, es necesario:

- » Diseñar políticas públicas de seguridad urbana que prevengan la violencia ejercida sobre las mujeres y los niños y niñas en la ciudad
- » Integrar la seguridad urbana como atributo en la planificación de la ciudad, programas y proyectos sectoriales
- » Promover campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres en el marco de los derechos humanos

Respecto de las transformaciones culturales que reviertan las situaciones de inequidad social y de subordinación de género en todos los ámbitos de la vida, deberán comprometerse a:

- » Los gobiernos locales
- » Al sector educativo en general y las universidades en particular
- » A los medios de comunicación
- » A hombres y mujeres para que trabajen conjuntamente en la creación de una sociedad global, justa, equitativa y solidaria

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2004, Segunda Conferencia Internacional Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas. Declaración de Bogotá<sup>33</sup>

La Declaración de Bogotá, Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, reconoce que la violencia de género hacia las mujeres y las niñas es el resultado de un desequilibrio de poder entre mujeres y hombres que permea las relaciones culturales y sociales por lo que sus diversas manifestaciones se agudizan en la pobreza y la violencia socio-política que conllevan los conflictos armados internos.

Subraya que la violencia de género hacia las mujeres requiere la atención articulada entre los gobiernos nacionales y locales y las organizaciones de la sociedad civil, sobre todo de las organizaciones de mujeres y las organizaciones que trabajan con la niñez.

Reafirma las principales Declaraciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, en particular de la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda Hábitat en la cual los gobiernos se comprometieron a desarrollar programas y prácticas para promover la total y equitativa participación de las mujeres en la planificación y en el proceso de toma de decisiones sobre los asentamientos y la gestión urbana.

Se asumen, por parte de las agencias de Naciones Unidas, los siguientes compromisos:

- » Apoyar la construcción y fortalecimiento de la Red Internacional Ciudades Seguras
- » Desarrollar una página web internacional que articule a las diversas Redes Regionales
  - Elaborar y desarrollar proyectos regionales para institucionalizar las políticas municipales de seguridad ciudadana con enfoque de género, participación y vigilancia desde las mujeres; así como promover intercambios de experiencias municipales innovadoras en materia de seguridad ciudadana con enfoque de género

<sup>33</sup> Declaración de Bogotá, Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas. Bogotá D.C., Colombia, 2004. Disponible en: [http://femmesetvilles.org/downloadable/Declaration\\_of\\_Bogota%20sp.pdf](http://femmesetvilles.org/downloadable/Declaration_of_Bogota%20sp.pdf)

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

- » Facilitar comunicación y enlaces globales entre diferentes entidades
- » Consolidar y seguir desarrollando las políticas públicas transversales dirigidas específicamente a incorporar la perspectiva de género y de infancia, adolescencia y juventud en los planes, programas y proyectos.

En consecuencia han surgido instrumentos que plantean la igualdad entre mujeres y hombres en las ciudades:

» **2006, Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local**, elaborada y promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y sus socios. En ella se insta a los gobiernos locales a asumir el compromiso público por la igualdad y a poner en práctica medidas concretas en los ámbitos de la participación política, empleo, servicios públicos y planificación urbana para promover la igualdad de género.

» **2013, Agenda Global de Gobiernos Locales y Regionales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local**, aprobada en París por la Conferencia Mundial de Mujeres Electas Locales. La Agenda se inspiró en la Declaración Mundial sobre las Mujeres en el Gobierno Local y en los valores y principios que establece la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local. Pretende ser una herramienta estratégica para potenciar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de toma de decisiones.

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2016, Nueva Agenda Urbana<sup>34</sup>

La Nueva Agenda Urbana se adopta en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III, celebrada en Quito, Ecuador. En ésta se establecen nuevos compromisos y obligaciones reorientando la manera en que se planifica, diseña, financia, desarrolla, administra y gestiona las ciudades y lo asentamientos humanos.

El objetivo es lograr ciudades y asentamientos humanos donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades, con respecto a sus libertades fundamentales, con la guía de los propósitos y principios que enmarca el derecho a la ciudad. En este sentido, se espera que la igualdad de género se logre a partir del empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, consolidando la participación plena y efectiva en de las mujeres en todas las esferas y en puestos de liderazgo en todos los niveles de adopción de decisiones, garantizando el acceso a un trabajo decente y el principio de igual remuneración por igual trabajo o trabajo de igual valor para todas las mujeres, previniendo y eliminando todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados.



World Mayors Assembly  
OCTOBER 16, 2016

Imagen: <http://habitat3.org/news-media/news/world-mayors-assembly/>

<sup>34</sup> NU(2016)Anexo. Nueva Agenda Urbana. Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III). Quito, Ecuador. Disponible en: <https://www2.habitat3.org/bitcache/907f3c56d3ad27a3daeeb677c660545a00c69d6b?vid=591158&disposition=inline&op=view>

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México



## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad<sup>35</sup>

La movilidad constituye la dinámica clave de la urbanización de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU Hábitat. Debido a ello, se plantea un cambio de paradigma en la planificación urbana que fomenta ciudades con uso mixto del suelo para mejorar la accesibilidad y reducir en general la necesidad de transporte, atendiendo el propósito de la movilidad que es facilitar el acceso a los destinos, actividades, servicios y bienes, enfocándose en las personas.

En este sentido, las ciudades tienen la necesidad de proporcionar sistemas multimodales de transporte y emprender la integración modal como un componente importante de cualquier estrategia urbana. Además, requieren incorporar a los diversos actores que en ella convergen, personas con movilidad limitada como mujeres y niñas que no habían sido integradas en la vida económica, social, política y cultural de las ciudades.

<sup>35</sup> ONU Hábitat (s/f) Movilidad. En <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/movilidad/> [Consulta: 13 de enero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

La movilidad de las mujeres y las niñas es por tanto un elemento esencial para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, conceptualizándose como un derecho al libre desplazamiento en igualdad de condiciones con el hombre y en sincronía con el medio ambiente, el espacio público y la infraestructura. El reconocimiento de la movilidad como un derecho humano se vincula con las discusiones a nivel mundial del derecho a la ciudad que se materializó en la promulgación de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad que si bien no tiene carácter jurídico formal contiene opiniones compartidas a nivel internacional.

De manera puntual, el artículo XIII de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad se estipula que las ciudades deben garantizar el derecho de movilidad y circulación en la ciudad a través de un sistema de transportes públicos accesibles a todas las personas según un plan de desplazamiento urbano e interurbano y con base en medios de transporte adecuados a las diferentes necesidades sociales con enfoque de género.

En México en 2007, y a partir de diversas experiencias y luchas de la sociedad civil global, se construye la Declaración de Derechos Humanos Emergentes<sup>36</sup> que inspirada en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales y regionales señala: “Toda persona tiene derecho a un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente y a moverse con facilidad por la ciudad metropolitana”. Los Derechos Emergentes se rigen además por el principio de género que busca posicionar los derechos de las mujeres, desde una perspectiva de discriminación positiva.

Con base en ello, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal incorpora los preceptos del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente sobre las observaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas; para proponer la siguiente definición del derecho a la movilidad:

**“el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo”.**<sup>37</sup>

36 IDHC (2007) Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes. Disponible en: <https://dhpedia.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+universal+de+derechos+humanos+emergentes.pdf> [Consulta: 27 de enero de 2017]

37 CDHDF (2013). ¿Qué es el derecho a la movilidad? En Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012, pág. 34. Disponible en: <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-movilidad.pdf> [Consulta: 31 de enero de 2017]

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Por lo cual la movilidad se sitúa en el punto donde coinciden la diversidad en los medios de transporte, la infraestructura vial y de apoyo y el espacio público.

## 2016, Movilidad, Nueva Agenda Urbana

La movilidad es considerada como un elemento de las ciudades y asentamientos humanos que resulten del cumplimiento de la Nueva Agenda Urbana por lo que se propone trabajar para garantizar la movilidad teniendo en consideración soluciones sostenibles e innovadoras que hagan uso eficiente de los recursos y sean accesibles, específicas para su contexto y respetuosas con las particularidades culturales, con planificación basada en la edad y el género. Con la Nueva Agenda Urbana, los Estados se han comprometido a:

- » Alentar la interacción y la conectividad entre las zonas urbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la movilidad y el transporte sostenibles
- » Reducir los problemas y necesidades de movilidad
- » Adoptar medidas para mejorar la seguridad vial, integrando en la planificación y el diseño de las infraestructuras sostenibles de movilidad y transporte
- » Adoptar, aplicar y ejecutar políticas y medidas dirigidas a proteger y promover activamente la seguridad peatonal y la movilidad en bicicleta y motocicleta
- » Promover el acceso de todos a sistemas de movilidad urbana
- » Integrar planes de transporte y movilidad en las planificaciones urbanas y territoriales y la promoción de una amplia gama de opciones de transporte y movilidad
- » Apoyar mecanismos de políticas nacionales de movilidad y transporte urbano sostenibles

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

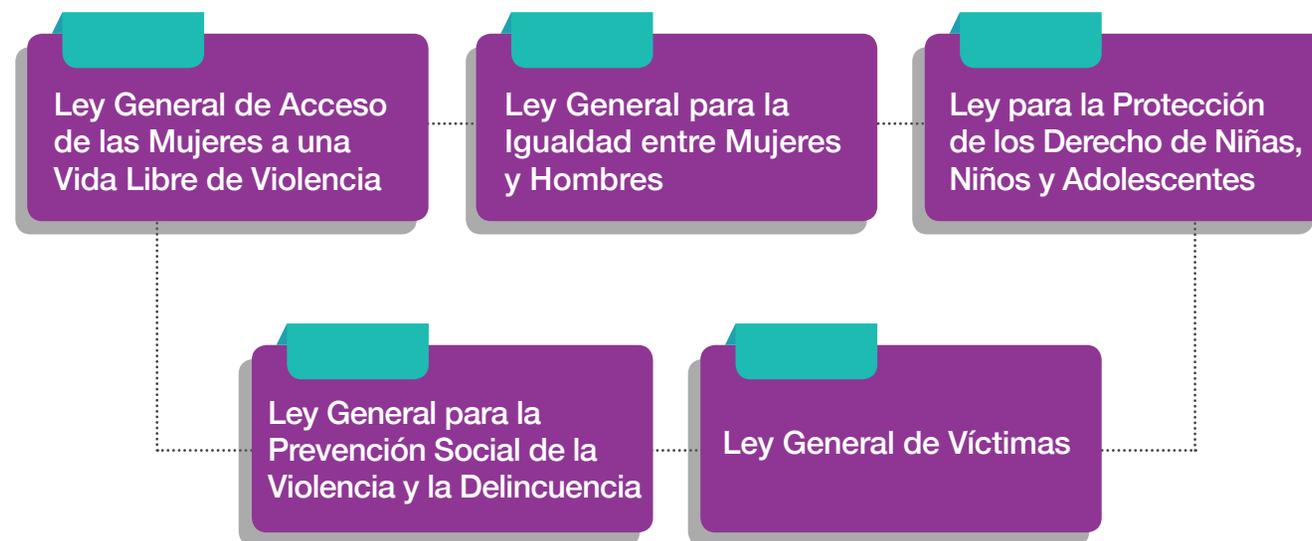
### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

Con el objeto de fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y su ciudadanía, el Estado mexicano ha procurado la obligatoriedad de los tratados y convenios internacionales en la materia.

El **artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>38</sup> establece por un lado que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. Además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado mexicano ha instrumentado medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos de las mujeres, para mejorar la seguridad de mujeres y niñas en los ámbitos público y privado y medidas para incorporar la perspectiva de género en el quehacer institucional de la Administración Pública:



<sup>38</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_050217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_050217.pdf) [Consulta: 8 de febrero de 2017]

# Índice

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

De acuerdo a la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**,<sup>39</sup> la violencia contra las mujeres es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

La **violencia sexual**, se define en la **fracción V del artículo 6** como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es entendida también como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

El **artículo 16** de la Ley define a la violencia en la comunidad como los actos colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

De las manifestaciones de la violencia sexual que padecen las mujeres en la comunidad, el **Código Penal Federal**<sup>40</sup> tipifica como delitos:

### Abuso sexual

**Artículo 260.** Comete el delito quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Como actos sexuales se entienden: tocamientos o manoseos corporales obscenos o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos, también cuando se obliga a la víctima a observar un acto sexual o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

### Violación

**Artículo 265.** Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Por cópula, el mismo artículo refiere la introducción del miembro viril o cualquier otro elemento o instrumento en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal y oral.

<sup>39</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_171215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf) [Consulta: 8 de febrero de 2017]

<sup>40</sup> Código Penal Federal. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_180716.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_180716.pdf) [Consulta: 8 de febrero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Por lo que hace a la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**,<sup>41</sup> la **fracción VII del artículo 17** establece que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en todos los ámbitos, considerando la adopción de medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Por tanto, la **fracción III del artículo 37** establece como objetivo de la política nacional para promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de estos, revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

El **artículo 40** señala que a efecto de promover y procurar la igualdad civil de las mujeres y los hombres, las autoridades correspondientes desarrollarán acciones tales como:

Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado

Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres

Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

41 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombre. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf) [Consulta: 8 de febrero de 2017]

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

### 2.4.1 Marco programático nacional

Los instrumentos que permiten implementar políticas y proyectos de cooperación para la atención de la violencia sexual en la comunidad son:



- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

### Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018

**Estrategia 1.2** Promover acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y evitar la discriminación de género

**Estrategia 2.1** Incrementar, promover y fortalecer la prevención integral y eficaz de la violencia contra mujeres y niñas

**Estrategia 2.3** Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia

**Estrategia 2.5** Garantizar la justicia efectiva, sensible al género con debida diligencia, sin discriminación a mujeres y niñas

**Estrategia 5.1** Incorporar el género y la participación de las mujeres en la política de seguridad pública, prevención de la violencia y la delincuencia

**Estrategia 5.3** Promover la movilidad segura de las mujeres y niñas estimulando mejoras al entorno y el transporte

**Estrategia 5.4** Promover construcciones y adecuaciones del espacio público garantizando la seguridad de las mujeres, la convivencia familiar y la recreación

### Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018

**Estrategia 2.4** Establecer acciones integrales de seguridad ciudadana para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en la comunidad

**Estrategia 3.1** Establecer servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia en su ciclo de vida

**Estrategia 4.1** Garantizar la debida diligencia en la procuración de justicia para mujeres en situación de violencia

**Estrategia 4.2** Asegurar la reparación del daño vinculados a delitos por violencia en contra de las mujeres

**Estrategia 4.3** Fortalecer los servicios de justicia para atender a mujeres en situación de violencia

**Estrategia 5.1** Fortalecer los mecanismos de coordinación y seguimiento

**Estrategia 5.4** Promover esquemas de profesionalización a prestadores de servicios y funcionariado público en la atención a la violencia contra las mujeres

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

En la Ciudad de México se han aprobado leyes e instrumentos para el adelanto de las mujeres, la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal**<sup>42</sup> y el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, ahora **Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad 2015-2018**, han postulado a partir del principio de igualdad los criterios que orientan las políticas intra e interinstitucional de la Administración Pública con el fin de eliminar de forma gradual las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Puntualmente, la **fracción VI del artículo 10** de la Ley instituye que la política en materia de igualdad sustantiva debe desarrollarse en todos los ámbitos del Gobierno de la Ciudad, considerando como un lineamiento establecer las medidas para erradicar la violencia de género en los ámbitos público y privado. Por ello, en 2008 se expide el Decreto por el que se expide la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por su parte, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, 43 fracción V del artículo 6**, define la violencia sexual como toda acción y omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.

La modalidad de **violencia en la comunidad, fracción IV del artículo 7**, es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social.

### Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Esta ley te protege contra todo tipo de violencia y se rige por tres principios:

- 01 La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- 02 El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- 03 La no discriminación y la libertad de las mujeres.

Tienes derecho a vivir sin violencia, a que se respeten tus derechos humanos, a recibir atención y protección en caso de ser víctima y a que se te garanticen las condiciones para tu pleno desarrollo y bienestar.

**¡Conoce tus derechos!**

42 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014. Consultada el día 8 de febrero de 2017 en la página web: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-09531acb0fd1dc5517f68a82ba42d80c.pdf>

43 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de noviembre de 2015. Consultada el día 8 de febrero de 2017 en la página web: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-fde12a5698a6daa612f4515f386b1beb.pdf>

# Índice

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Sobre estos parámetros se identifica una serie de acciones específicas para la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia que se corresponden con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en marzo de 2011. Estas y otras reformas a la Ley han permitido instaurar mecanismos claros para su aplicación, incluyendo las sanciones a las violencias que ocurren en los espacios públicos.

De esta manera, el **Código Penal para el Distrito Federal**<sup>44</sup> reconoce como delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, las siguientes manifestaciones de la violencia sexual:

#### **Violación (artículo 174).**

Realización de cópula por medio de la violencia física o moral. Por cópula se juzga:

- » La introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.
- » La introducción por vía vaginal o anal de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.

#### **Abuso sexual (artículo 176).**

Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo. Si el hecho implica el uso de violencia física o moral aumenta la pena.

#### **Acoso sexual (artículo 179).**

Solicitud de favores sexuales para sí o para una tercera persona o realización una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, además de causarle daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

<sup>44</sup> Código Penal para el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-09531acb0fd1dc5517f68a82ba42d80c.pdf> [Consulta: 8 de febrero de 2017]

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Representación en México de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres<sup>45</sup>

El objetivo de éste es proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, de manera no exclusiva, en las siguientes áreas de interés común:

- » Realizar conjuntamente acciones intra e interinstitucionales, relacionadas con la cooperación técnica, programas y proyectos en materia de empoderamiento de las mujeres e igualdad de género que contribuyan a la implementación de los compromisos internacionales en materia de derecho humanos de las mujeres
- » Propiciar el desarrollo de capacidades técnicas y metodológicas que faciliten el monitoreo y seguimiento de acciones, programas y proyectos de apoyo realizados por dependencias y delegaciones, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
- » Promover la cooperación internacional, y la cooperación sur-sur y triangular en materia de ciudades seguras para las mujeres y las niñas y otras áreas de interés para las ciudades que participen en esquemas de cooperación
- » Coordinar y organizar conjuntamente eventos en las áreas de cooperación

Para la implementación de acciones en la materia, todas las actividades que se llevan a cabo se basan en documentos de proyectos acordados entre ONU Mujeres y el Gobierno del Distrito Federal, y de acuerdo con las reglas, reglamentos y los procedimientos de ONU Mujeres que sean aplicables.

<sup>45</sup> Memorándum de entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5100.htm> [Consulta: 8 de febrero de 2017]

## 2 Marco Normativo Aplicable

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

### Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal

De manera general, esta Ley señala que la planeación deberá ser un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral de la Ciudad de México y atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Particularmente, el artículo 3 señala que la planeación tiene como ejes rectores, el desarrollo económico, el desarrollo social, la protección civil, el desarrollo sustentable y el ordenamiento territorial, así como el respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género.

El **artículo 36**, señala que los Programas Especiales son los programas de mediano plazo que están referidos a las prioridades del desarrollo integral de la entidad fijadas en el Programa General que requieran atención especial.

### Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal<sup>46</sup>

#### La Ley tiene por objeto (artículo 1):

- » Cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía goce de sus derechos sociales y universales
- » Promover proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal
- » Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas
- » Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso

<sup>46</sup> Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre de 2011. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> [Consulta: 8 de febrero de 2017]

## 2 Marco Normativo Aplicable

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

- » Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad
- » Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales
- » Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra
- » Fomentar diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social
- » Articular el desarrollo social, el urbano y el rural
- » Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes
- » Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social
- » Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social
- » Definir las responsabilidades de cada uno de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema del desarrollo social
- » Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprenda
- » Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal

### 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

#### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

#### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

### 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

#### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

### 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

#### 2.4.1 Marco programático nacional

### 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

#### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

» El artículo 4 refiere como uno de los principios de la política de Desarrollo Social, la equidad de género que deberá garantizar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización y sexismo.

» Por consiguiente, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal refiere que tanto los objetivos como los principios enunciados en la Ley, deberán observarse en los Programas contemplados en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

### Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

El artículo 4 señala que el objeto general del Instituto es promover fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado.

### Ley de Movilidad del Distrito Federal

El **artículo 5** señala que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

## 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia

### 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

### 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

## 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

### 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad

## 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad

## 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional

### 2.4.1 Marco programático nacional

## 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México

### 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

### Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

De acuerdo al **artículo 25 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal**, el Programa será el documento que contendrá las directrices generales del desarrollo social, el desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género de la Ciudad.

En la administración actual, el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal establece 5 Ejes para un Gobierno Ciudadano:**



Asimismo, se han señalado ocho enfoques transversales que atraviesan los cinco ejes antes mencionados: **Derechos Humanos, Igualdad de Género, Participación Ciudadana, Transparencia, Innovación, Ciencia y Tecnología, Sustentabilidad, Desarrollo Metropolitano y Acción Internacional.**

- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

Esta clasificación articula diversas políticas que se retoman para la elaboración del **Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas**:



- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## Enfoques Transversales y Criterios de Orientación



- 2.1 Derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia
  - 2.1.1 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
  - 2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- 2.2 Derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
  - 2.2.1 Antecedentes del derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad
- 2.3 Derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad
- 2.4 Instrumentos normativos a nivel nacional
  - 2.4.1 Marco programático nacional
- 2.5 Instrumentos normativos en la Ciudad de México
  - 2.5.1 Marco programático de la Ciudad de México

## 3

### Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

#### 3.1. Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

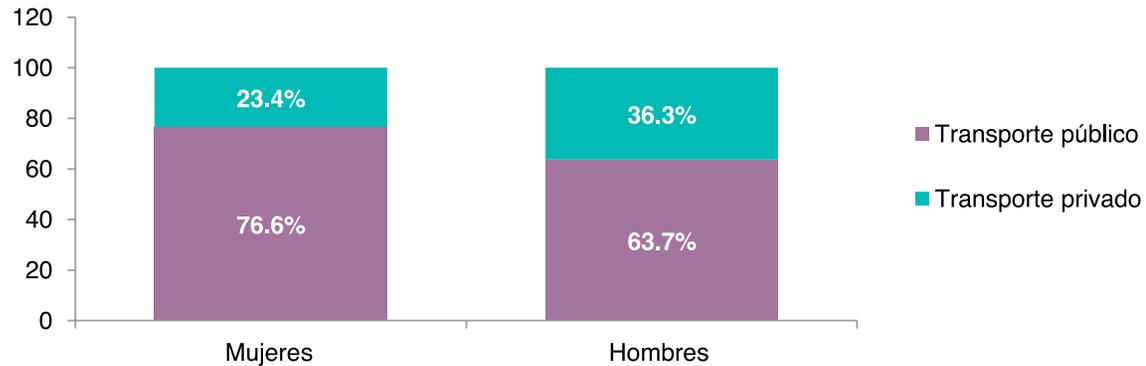
Todos los días, millones de mujeres se desplazan en la Ciudad de México para realizar sus actividades cotidianas como trabajar o asistir a la escuela. Generalmente, hacen uso del transporte público para estos desplazamientos pues este medio es usado por 76.6% del total de mujeres que se desplazan a diario, mientras que en el caso de los hombres, este porcentaje se ubica en 63.7% (Inmujeres CDMX, COLMEX y ONU Mujeres con base en la Encuesta de Origen y Destino de los Viajes de los Residentes en la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD 2007).

## 3

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

- 3.1 Violencia en la comunidad a lo largo de la vida
- 3.2 Violencia en la comunidad durante el último año
- 3.3 Percepción de seguridad en los espacios públicos

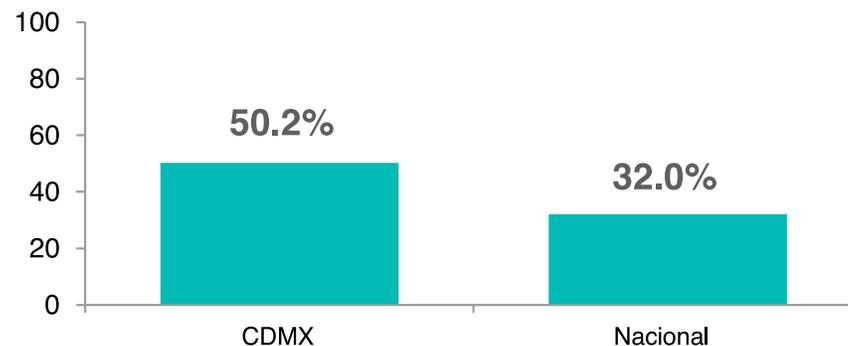
### ZMVM. Distribución porcentual de los desplazamientos diarios por sexo según tipo de transporte



Fuente: Inmujeres CDMX, COLMEX y ONU Mujeres con base en la EOD 2007.

Las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México diariamente están expuestas a hechos de violencia sexual por agresores diferentes a sus parejas sentimentales principalmente en la calle y en el transporte público. De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011, la Ciudad de México es la entidad en el país que registra el mayor porcentaje de mujeres que han vivido violencia en espacios públicos. De esta manera, cinco de cada diez mujeres en la CDMX, ha vivido violencia comunitaria a lo largo de su vida, en contraste, a nivel nacional la ha vivido tres de cada diez mujeres.

### Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han vivido violencia comunitaria a lo largo de su vida



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

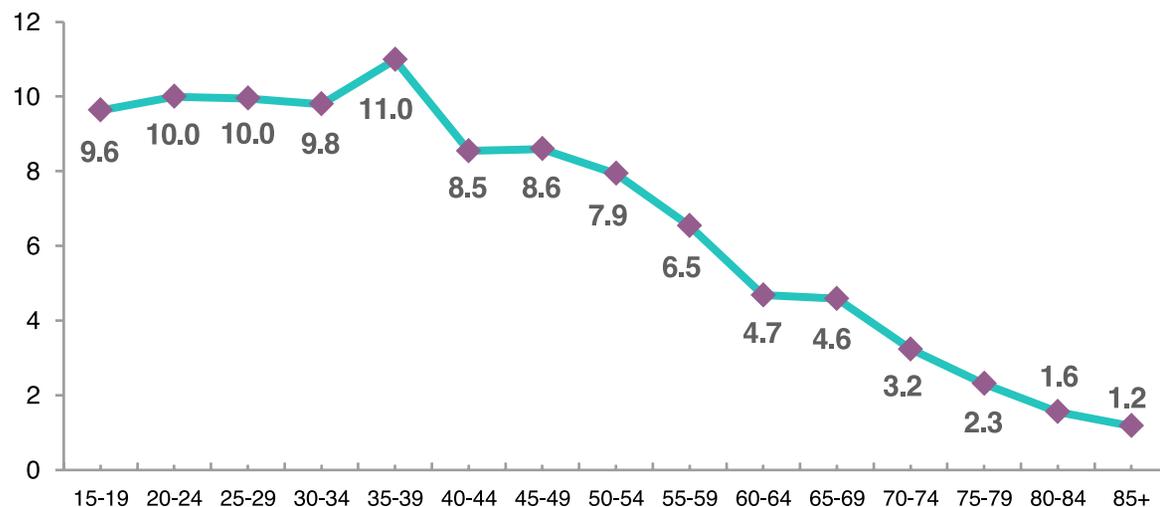
**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

Si bien las niñas y las mujeres están expuestas a la violencia en los espacios públicos en todas las edades, algunos grupos de edad están más expuestos. Del análisis de la distribución porcentual de las edades de las mujeres de 15 años y más que han vivido violencia en los espacios comunitarios, destaca que estos hechos se concentran en las mujeres de 35 a 39 años, seguidas de aquellas entre 20 y 29 años, 30 y 34 y de las mujeres de 15 a 19 años. Llama la atención que a partir de los 40 años, la violencia comunitaria disminuye para los siguientes grupos etarios pero no desaparece en ningún grupo. No obstante, al comparar la proporción de mujeres que han vivido violencia comunitaria a lo largo de la vida con aquellas que no, se observa que las mayores concentraciones corresponden a las mujeres de 65 a 69 años (57.7), de 80 a 84 años (55.1), de 35 a 39 (52.1), de 25 a 29 (51.4) y de 50 a 54 años (51.1). Destaca que para todos los grupos de edad mencionados, la proporción se ubica por arriba de la de la CDMX y que cerca de la mitad de las mujeres más jóvenes (15 a 19 años) ya han enfrentado algún tipo de violencia en el espacio público.

**CDMX. Distribución porcentual de mujeres de 15 años y más que han vivido violencia comunitaria a lo largo de su vida según grupos quinquenales de edad**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

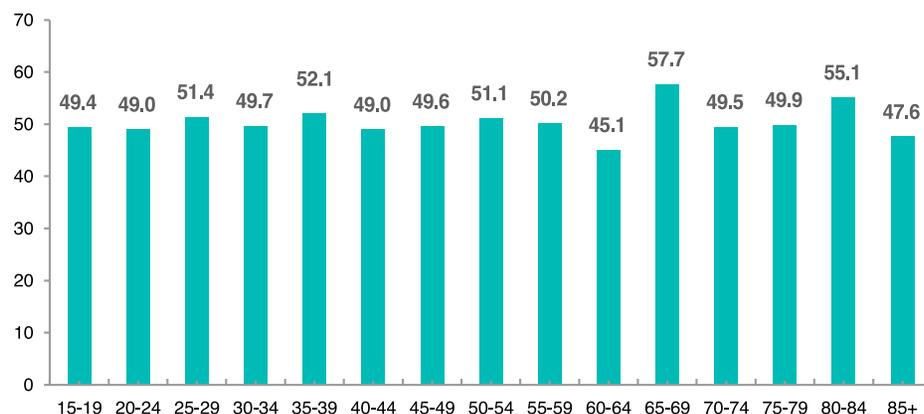
Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

**CDMX. Proporción de mujeres de 15 años y más que han vivido violencia comunitaria a lo largo de su vida según grupos quinquenales de edad**



Fuente : Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

Una tercera parte de las mujeres de la CDMX ha sido tocada o manoseada sin su consentimiento y cerca de cuatro de cada diez, ha recibido “piropos” o frases de carácter sexual molestos u ofensivos. Además de los hechos consumados de violencia, destaca que las mujeres son también violentadas por la amenaza de ser agredidas: a 8.8% de las mujeres capitalinas les han hecho sentir miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente. Aunado a ello, las mujeres declararon que han sido forzadas a mirar escenas o actos sexuales (3%), a tener relaciones sexuales (1.1%) o a realizar actos sexuales por dinero (0.2%).

**CDMX. Proporción de mujeres violentadas en el ámbito comunitario a lo largo de su vida**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

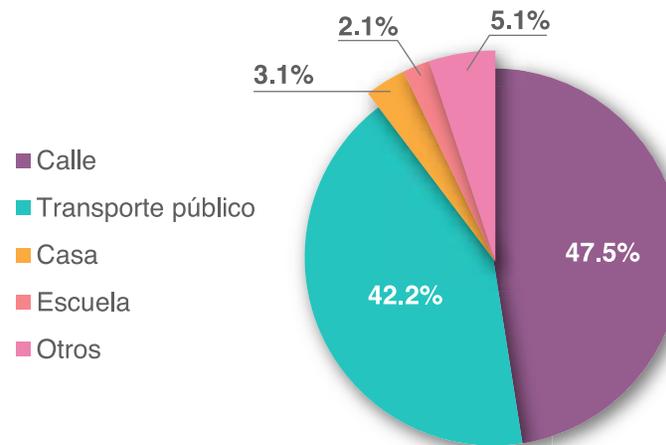
### 3.1 Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

### 3.2 Violencia en la comunidad durante el último año

### 3.3 Percepción de seguridad en los espacios públicos

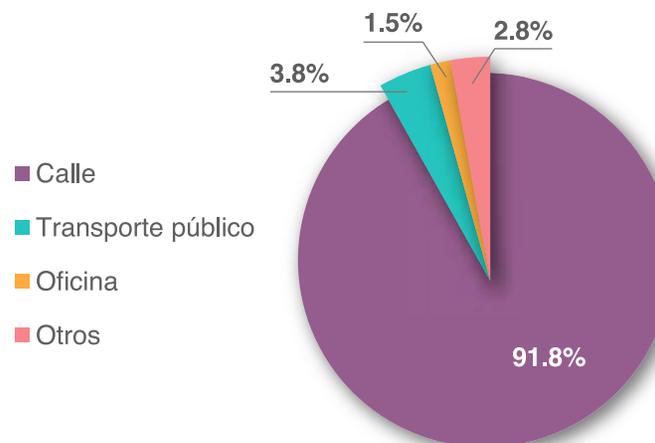
## Hechos de violencia comunitaria a lo largo de la vida de las mujeres de 15 años y más según lugar de ocurrencia

**CDMX. Ha sido tocada o manoseada sin su consentimiento según lugar de ocurrencia**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

**CDMX. Le han dicho "piropos" o frases de carácter sexual que molestan u ofenden según lugar de ocurrencia**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

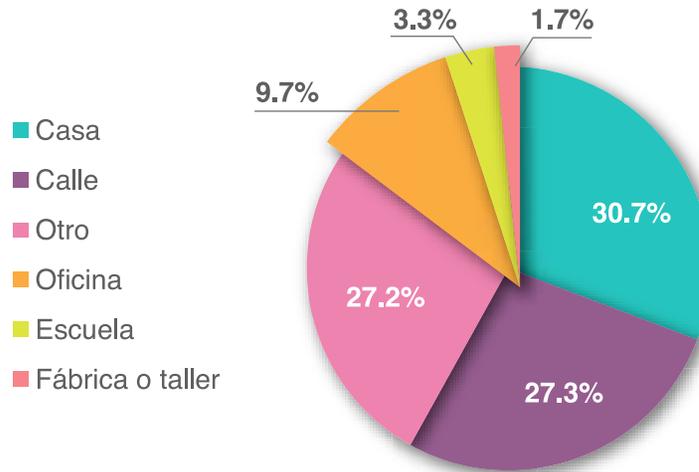
## 3 Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

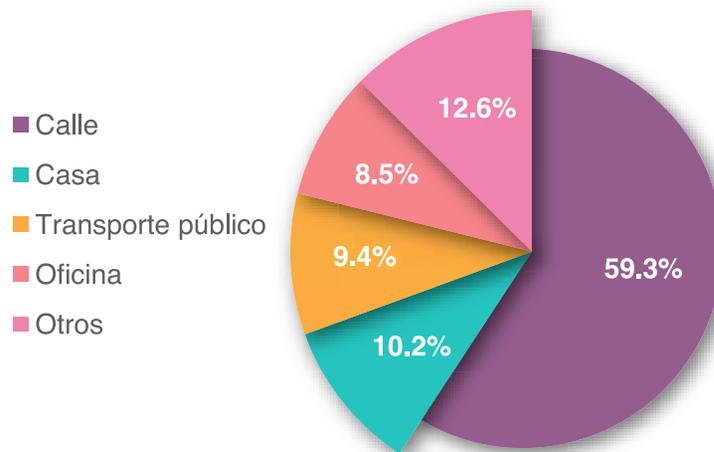
**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

**CDMX. La han obligado a tener relaciones sexuales forzadas según lugar de ocurrencia**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

**CDMX. Le han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente según lugar de ocurrencia**



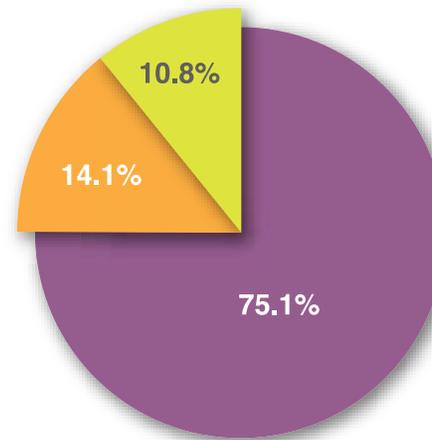
Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

**3** Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

- 3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida
- 3.2** Violencia en la comunidad durante el último año
- 3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

**CDMX. La han obligado a mirar escenas o actos sexuales según lugar de ocurrencia**

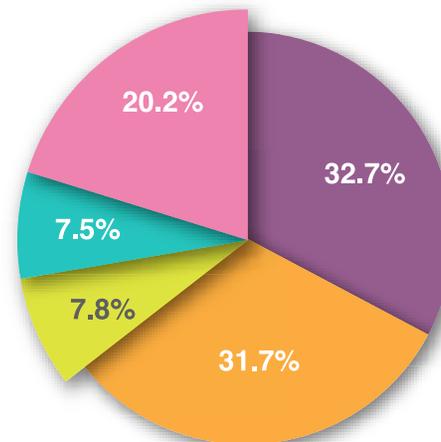
- Calle
- Transporte público
- Otros



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

**CDMX. Le han hechos insinuaciones o propuestas de tener relaciones sexuales a cambio de algo**

- Calle
- Oficina
- Escuela
- Casa
- Otros



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

### 3 Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

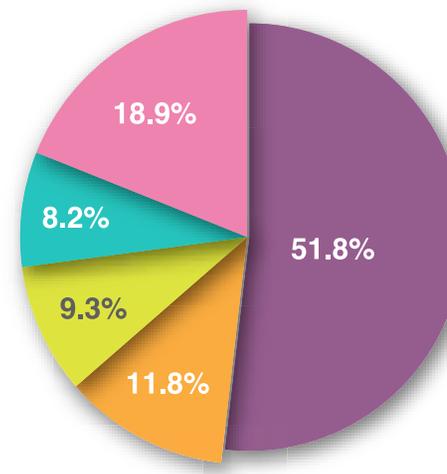
**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

**CDMX. Ha sido represaliadas o castigada por haberse negado a propuestas de índole sexual**

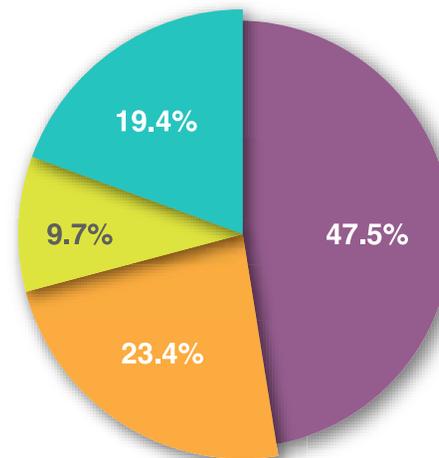
- Oficina
- Escuela
- Calle
- Casa
- Otros



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

**La han agredido físicamente**

- Calle
- Casa
- Transporte público
- Otros



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos



Los hechos de violencia sexual contra las mujeres ocurren de manera más recurrente en espacios específicos. Cinco de cada diez tocamientos o manoseos sin consentimiento ocurren en la calle y cuatro de cada diez en el transporte público.

Igualmente, la calle y el transporte público son los principales lugares donde las mujeres están expuestas a recibir “piropos” o frases de carácter sexual que las ofenden o molestan: 91.8% de este tipo de violencia sexual ocurre en la calle y 3.8% en el transporte público. Aunque en menor proporción que las anteriores, 1.5% de estas frases ocurren en la oficina. Las mujeres que han sido víctimas de violaciones sexuales declaran diversos espacios en los que esto ha ocurrido: 30.7% en su casa, 27.3% en la calle, 9.7% en la oficina, 3.3% en la escuela, 1.7% en la fábrica o taller y 27.2% en otros diferentes a los anteriores. La calle ocupa el primer lugar como espacio en el que se ha hecho sentir a las mujeres miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente (59.3%), seguida de la casa (10.2%) y el transporte público (9.4%). Ocho de cada diez casos en los que las mujeres han sido obligadas a mirar escenas o actos sexuales ocurren en la calle mientras que uno de cada diez, tiene lugar en el transporte público. La calle y la oficina son los lugares más comunes en los que las mujeres reciben

insinuaciones o propuestas de tener relaciones sexuales a cambio de algo (32.7 y 31.7 por ciento, respectivamente). En cuanto a los lugares donde las mujeres han sido represaliadas o castigadas por no haber accedido a propuestas de índole sexual, los primeros lugares los ocupan la oficina (51.8%) y la escuela (11.8%). Asimismo, destaca que cuando las mujeres han sido agredidas físicamente, 5 de cada 10 veces esto ha ocurrido en la calle.

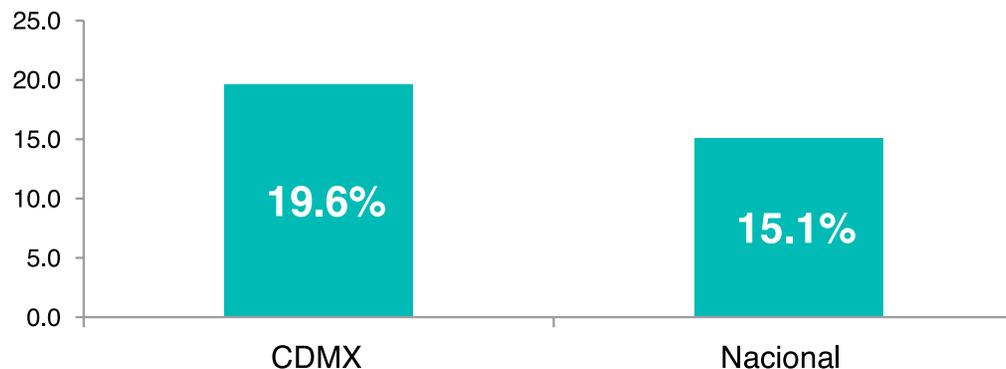
Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

- 3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida
- 3.2** Violencia en la comunidad durante el último año
- 3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

## 3.2. Violencia en la comunidad durante el último año

La **ENDIREH 2011**, permite indagar sobre la violencia comunitaria más reciente ocurrida durante los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta. El porcentaje de mujeres que ha vivido violencia comunitaria en la CDMX durante el último año supera a la nacional por 4.5 puntos porcentuales y se ubica en 19.6. A diferencia de lo que ocurre con este tipo de violencia a lo largo de la vida, la CDMX se perfila como la segunda entidad federativa con mayor violencia comunitaria hacia las mujeres en el país, por debajo únicamente del Estado de México con 19.9%.

**Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han vivido violencia comunitaria durante el último año**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

Entre las mujeres que han vivido violencia comunitaria durante el último año, los hechos se concentraron entre las mujeres de 35 a 39 años (11.5%) y entre las mujeres de 15 a 19 años (10.15%), así como entre las mujeres de 25 a 29, 20 a 24 y 40 a 44 años. Conforme aumenta la edad de las mujeres, la violencia comunitaria durante el último año tiende a disminuir, sin embargo, al comparar la proporción de mujeres que han vivido violencia comunitaria con aquellas que no, se observa que durante el mismo periodo, las mayores concentraciones corresponden a las mujeres de 80 a 84 años (32.4%), seguidas de las mujeres de 65 a 69 años (22.6%) y de aquellas entre los 35 y los 39 años (21.3%).

### 3

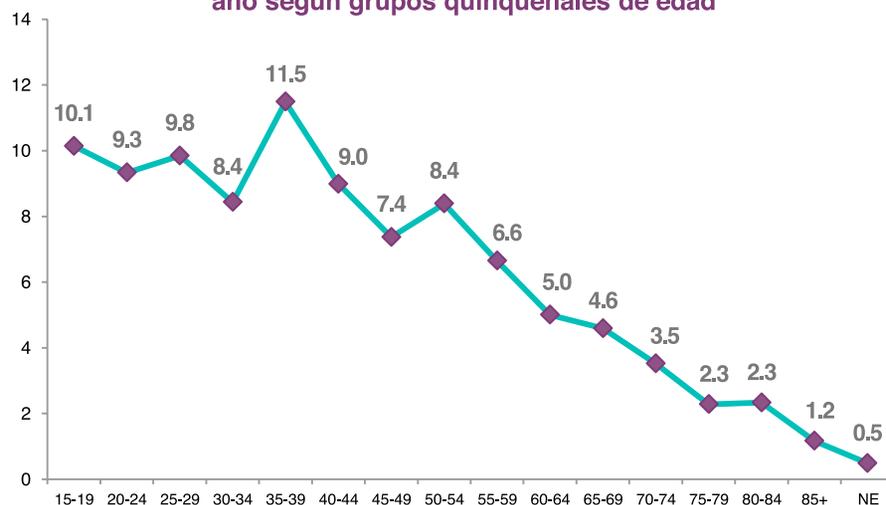
Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

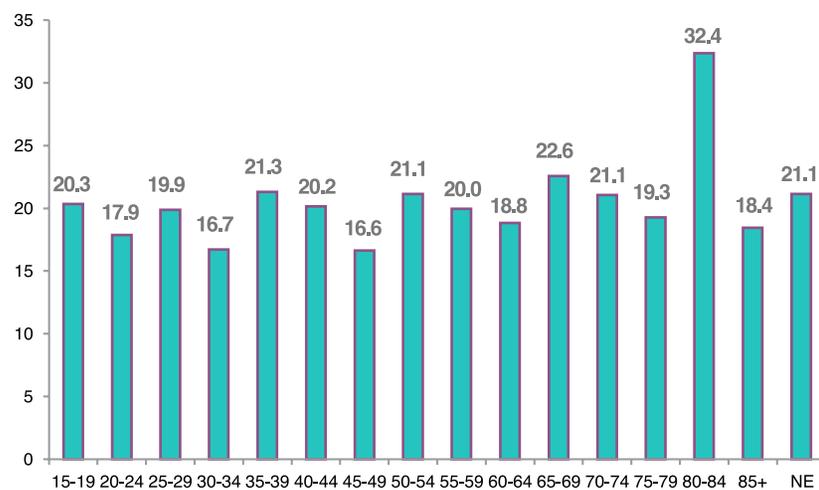
**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

**CDMX. Distribución porcentual de mujeres de 15 años y más que han vivido violencia comunitaria durante el último año según grupos quinquenales de edad**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

**CDMX. Proporción de mujeres de 15 años que han vivido violencia comunitaria durante el último año según grupos quinquenales de edad**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

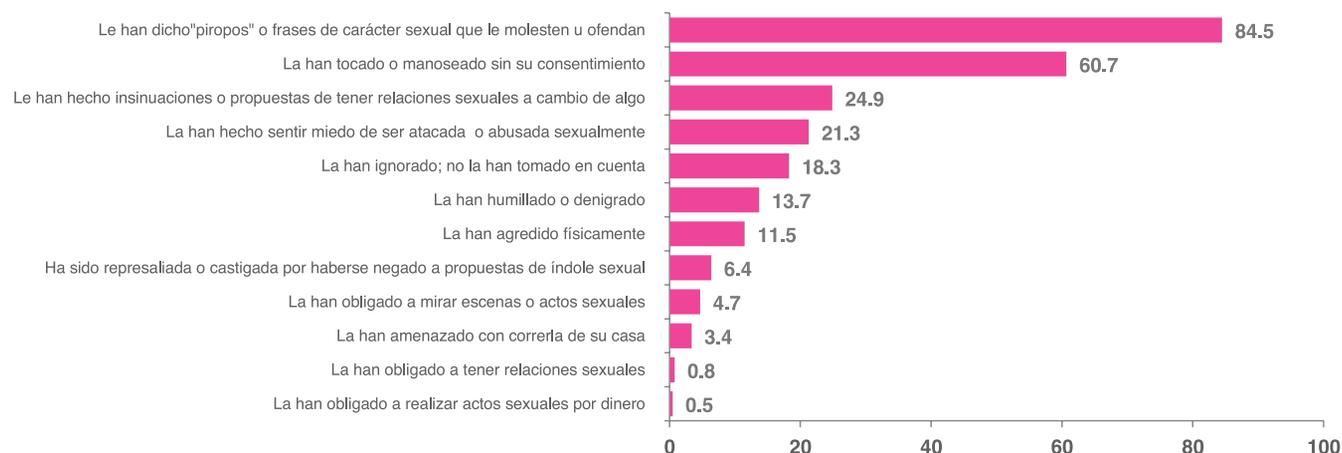
**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

Entre las mujeres de la CDMX que han vivido violencia comunitaria durante el último año, los tipos de agresión más recurrentes han sido los “piropos” o frases de carácter sexual que molestan u ofenden (84.5%), así como los tocamientos o manoseos no consensuados (60.7%). Asimismo, una de cada cuatro mujeres declaró que le habían hecho insinuaciones o propuestas de tener relaciones sexuales a cambio de algo y a dos de cada diez, les han hecho sentir miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente.

**CDMX. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han vivido violencia comunitaria durante el último año según hecho de violencia**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

En cuanto a los hechos de violencia durante el último año según lugar de ocurrencia, se observa un comportamiento similar a la ocurrida a lo largo de la vida de las mujeres. Así, cinco de cada diez tocamientos o manoseos sin consentimiento ocurren en la calle y cuatro de cada diez en el transporte público. Igualmente, la calle y el transporte público son los principales lugares donde las mujeres están expuestas a recibir “piropos” o frases de carácter sexual que las ofenden o molestan: 92.8% de este tipo de violencia sexual ocurre en la calle y 3.2% en el transporte público. Aunque en menor proporción que las anteriores, 1.4% de estas frases ocurren en la oficina. Las mujeres que han sido víctimas de violaciones sexuales declaran diversos espacios en los que esto ha ocurrido: 40.2% en su casa, 15.4% en la oficina, 11.3% en la calle, 4.2%

**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

en la escuela y 28.8% en otros diferentes a los anteriores. La calle ocupa el primer lugar como espacio en el que se ha hecho sentir a las mujeres miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente (62.7%), seguida del transporte público (10.2%), la oficina (9%) y la casa (8.9%). Durante el último año, siete de cada diez casos en los que las mujeres han sido obligadas a mirar escenas o actos sexuales ocurrieron en la calle mientras que uno de cada diez, tuvo lugar en el transporte público. La calle y la oficina son los lugares más comunes en los que las mujeres reciben insinuaciones o propuestas de tener relaciones sexuales a cambio de algo (33.3 y 31.8 por ciento, respectivamente). En cuanto a los lugares donde las mujeres han sido represaliadas o castigadas por no haber accedido a propuestas de índoles sexual, los primeros lugares los ocupan la oficina (56.4%) y la escuela (13.4%). Cerca de la mitad de los casos en los que las mujeres fueron agredidas físicamente durante el último año (45.2%), ocurrieron en la calle.



La calle ocupa el primer lugar como espacio en el que se ha hecho sentir a las mujeres miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente (62.7%).

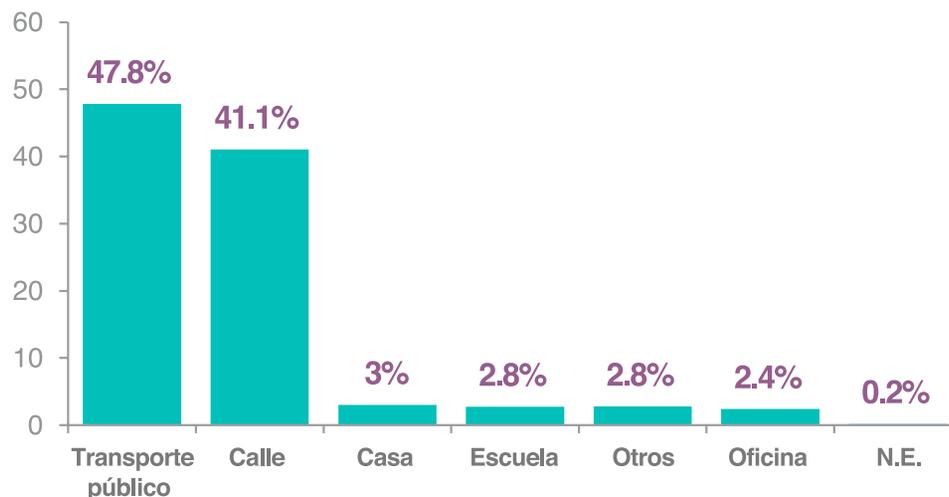
# Índice

## 3

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

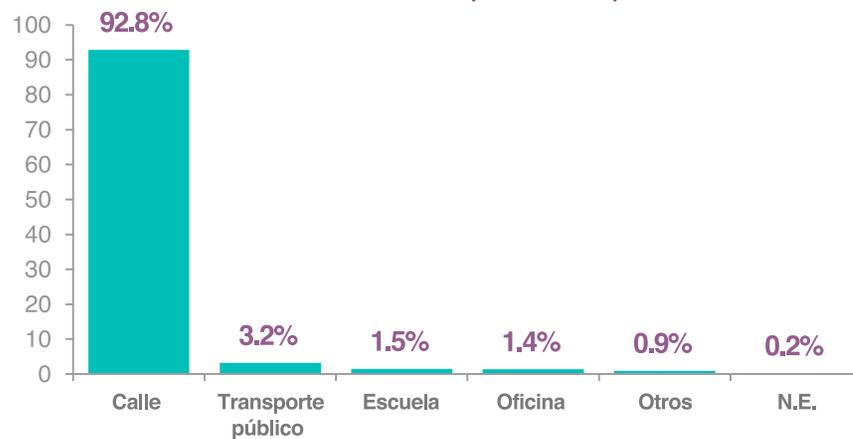
- 3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida
- 3.2** Violencia en la comunidad durante el último año
- 3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

### CDMX. Ha sido tocada o manoseada sin su consentimiento según lugar de ocurrencia (Último año)



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

### CDMX. Le han dicho "piropos" o frases de carácter sexual que molestan u ofenden según lugar de ocurrencia (Último año)

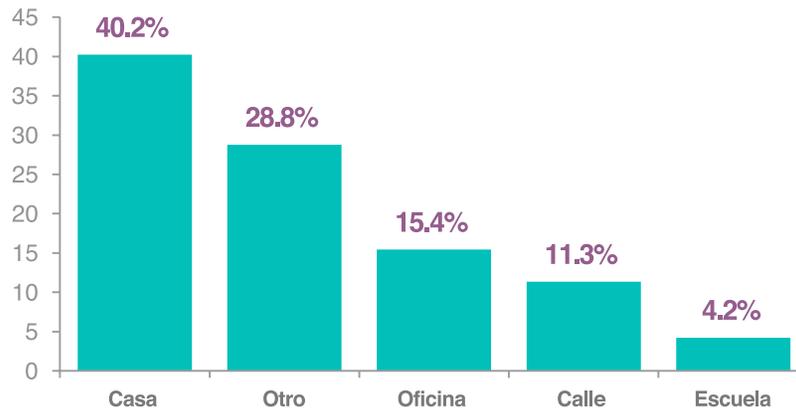


Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

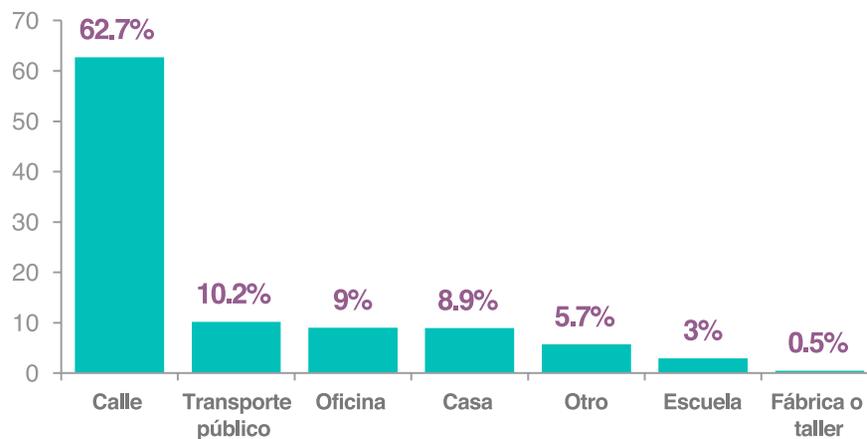
- 3.1 Violencia en la comunidad a lo largo de la vida
- 3.2 Violencia en la comunidad durante el último año
- 3.3 Percepción de seguridad en los espacios públicos

### CDMX. La han obligado a tener relaciones sexuales según lugar de ocurrencia (Último año)



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

### CDMX. Le han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente según lugar de ocurrencia (Último año)

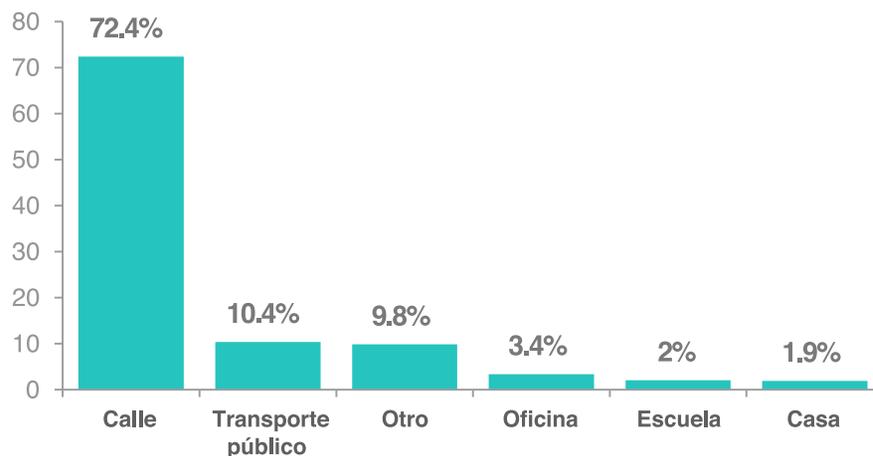


Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

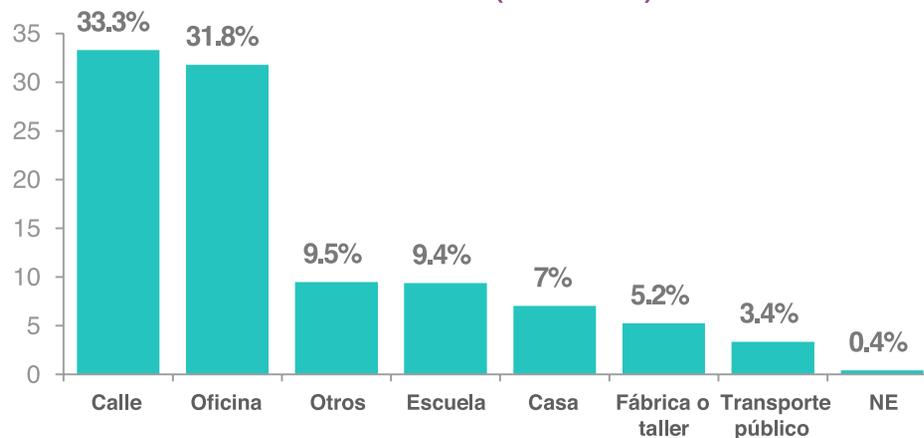
- 3.1 Violencia en la comunidad a lo largo de la vida
- 3.2 Violencia en la comunidad durante el último año
- 3.3 Percepción de seguridad en los espacios públicos

**CDMX. La han obligado a mirar escenas o actos sexuales según lugar de ocurrencia (Último año)**



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

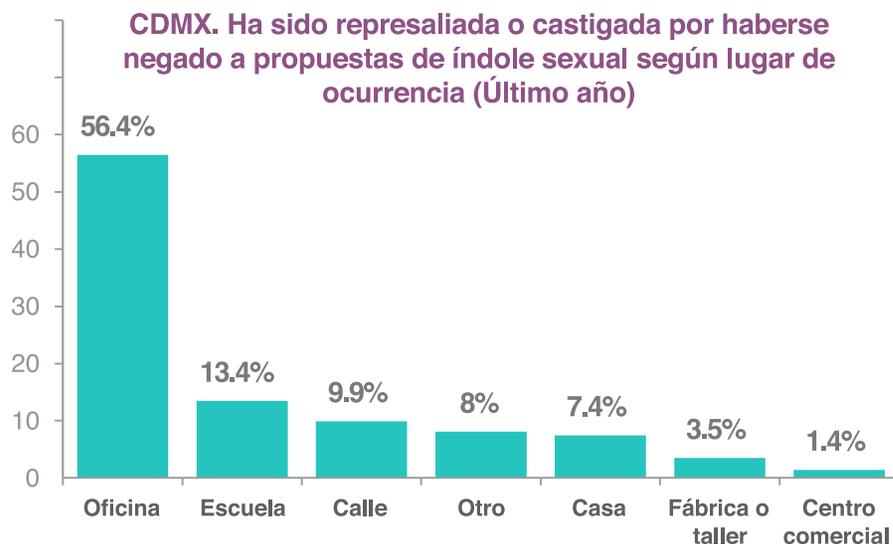
**CDMX. Le han hecho insinuaciones o propuestas de tener relaciones sexuales a cambio de algo según lugar de ocurrencia (Último año)**



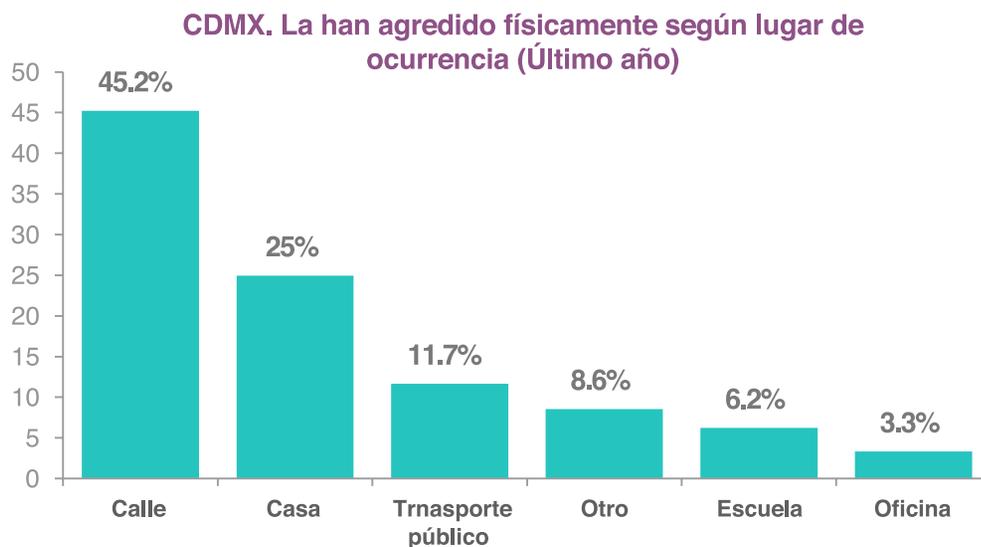
Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

- 3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida
- 3.2** Violencia en la comunidad durante el último año
- 3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, ENDIREH 2011.

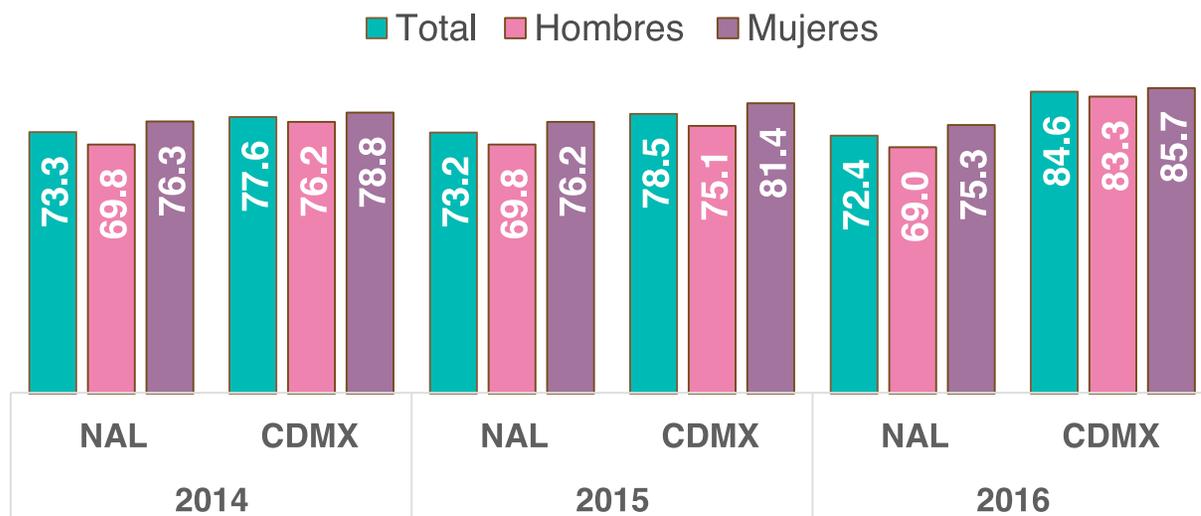
Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

- 3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida
- 3.2** Violencia en la comunidad durante el último año
- 3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

## 3.3. Percepción de seguridad en los espacios públicos

De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)**, entre 2014 y 2016, ha aumentado el porcentaje de mujeres que se sienten inseguras tanto en el país como en la CDMX. Mientras que en 2014, 78.8% de las mujeres de la ciudad declararon sentirse inseguras, este porcentaje aumentó a 85.7% en 2016.

Porcentaje de la población de 18 años y más en el país y en la CDMX que se sienten inseguras por sexo según año, 2014-2016



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2014-2016 (ENVIPE). Tabulados básicos.

3

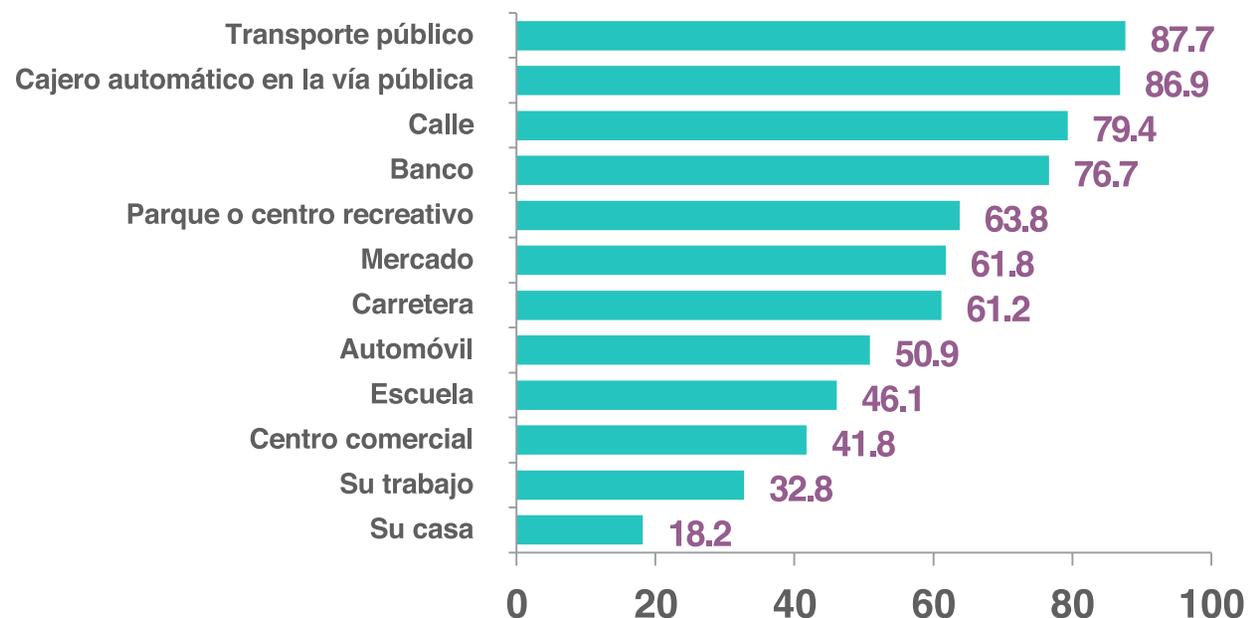
Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

3.1 Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

3.2 Violencia en la comunidad durante el último año

3.3 Percepción de seguridad en los espacios públicos

### Porcentaje de mujeres de 18 y más que se sienten inseguras según espacios públicos, 2016



Fuente: Cálculos propios con base en INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2016.

De acuerdo con la ENVIPE 2016, 87.7% de las mujeres se sienten inseguras en el transporte público y aunado a ello, el porcentaje de mujeres que se sienten inseguras en espacios públicos es alto. Esta misma fuente revela que 79.4% de las mujeres de 18 y más de la CDMX se sienten inseguras en las calles y 63.8% en los parques o centros recreativos. Asimismo, las mujeres no se sienten seguras en espacios donde desempeñan sus actividades cotidianas pues 61.8% declaró que se siente insegura en el mercado, 46.1% en su escuela y 32.8% en su trabajo.

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

**3.1** Violencia en la comunidad a lo largo de la vida

**3.2** Violencia en la comunidad durante el último año

**3.3** Percepción de seguridad en los espacios públicos

## 4

### Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

Como integrante de la Iniciativa Global Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres y Niñas de ONU Mujeres, el Instituto de la Mujeres de la Ciudad de México ha desarrollado con la colaboración de ese organismo y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) el Programa de mediano plazo **CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas**.

Este ejercicio se beneficia igualmente de la contribución del Programa Ciudades y Espacios Seguros para Mujeres y Niñas de la Ciudad de México, elaborado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Oficina México, en el marco de la cooperación establecido a partir de 2013 con el Memorándum de Entendimiento firmado con esa Entidad, por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad, Dr. Miguel Ángel Mancera.

## 4

Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

- 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación
- 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”
- 4.3 Colaboración con ONU Mujeres
  - 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas



Firma del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Evento presidido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y la Sra. Moni Pizani, Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y El Caribe.

El Programa ha tenido como base los siguientes insumos:

» El Diagnóstico sobre violencia sexual contra las mujeres en el transporte y otros espacios públicos elaborado por ONU Mujeres, el Colegio de México y el INMUJERES en 2015, a partir de fuentes de información estadística e investigación cualitativa en torno a las características y dimensión del problema de la violencia sexual en espacios y transportes públicos en la CDMX.

» La sistematización de experiencias y buenas prácticas internacionales y nacionales en materia de prevención y atención de estas violencias, realizadas en el documento Lecciones aprendidas y buenas prácticas relacionadas con el acoso sexual en el transporte público y otros espacios públicos a nivel global, elaborado por ONU Mujeres con la consultoría de Ana Falú.

» Marco normativo y programático, tanto en lo que hace a la normatividad relativa al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, con énfasis en aquella relacionada con las acciones de prevención y atención al acoso y violencia sexual en el transporte y los espacios públicos de la Ciudad de México, como en lo que hace a las orientaciones y directrices establecidas por Naciones Unidas y otros organismos internacionales en la materia.

## 4 Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

### 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

### 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

### 4.3 Colaboración con ONU Mujeres

#### 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacios públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

Adicionalmente, se realizó un proceso de construcción participativa por partida doble. Por un lado con las organizaciones de la sociedad civil y actores estratégicos interesados en la prevención y atención del problema en la Ciudad de México, a través de talleres cuyos resultados contribuyeron al diseño del Programa elaborado por ONU Mujeres-México.<sup>47</sup>

En 2016 el Instituto de las Mujeres, en conjunto con la Escuela de Administración Pública, diseñó una metodología participativa para la realización de mesas de consulta tanto con dependencias gubernamentales como con organizaciones de la sociedad civil y expertas de la academia. Se realizaron un total de siete mesas de trabajo, una por cada componente del Programa y dos con organizaciones de la sociedad civil, académicas y expertas en la materia con el objetivo de compartir los objetivos y políticas públicas y recabar las observaciones pertinentes de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil.

También en 2016, se llevaron a cabo cuatro series de sesiones de trabajo y talleres de programación-presupuestación con perspectiva de género; alineación de objetivos y metas del Programa Ciudades y Espacios Seguros para Mujeres y Niñas de la Ciudad de México elaborado por ONU Mujeres, con los del Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas 2017-2018, que el INMUJERES organizó con los enlaces de 23 dependencias y entidades públicas del gobierno de la Ciudad de México que participan en el Programa, además de los 16 Órganos Políticos Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales. Este ejercicio implicó el análisis de las Programas Operativos Anuales 2017 de todas estas entidades involucradas, con el propósito de identificar las actividades con las que cada uno contribuiría al Programa y de esta suerte, establecer las metas específicas dedicadas a ellas.

Finalmente, en febrero y marzo del 2017 se realizó un nuevo proceso de consulta para afinar las actividades específicas de los diferentes Entes y se les solicitó definir las metas y recursos presupuestales ejercidos para el cumplimiento del Programa.

47 En los talleres se previó la participación de: 1) usuarias del transporte público: constituyen las agentes de cambio primarias, principales afectadas por el problema e interesadas en su solución. 2) integrantes de organizaciones de sociedad civil defensoras, de los derechos humanos de las mujeres, con incidencia en el problema del acoso sexual en ámbitos comunitarios. 3) Especialistas en el tema de violencia de género en ámbitos comunitarios: constituyen actores con alto conocimiento e información sobre las causas, magnitud, gravedad y efectos del Problema. 4) Actores institucionales de entes públicos con mayor responsabilidad e influencia en la prevención y atención del problema. 5) Integrantes de medios de comunicación; 6) Concesionarios de transporte público.

## Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

- 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación
- 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”
- 4.3 Colaboración con ONU Mujeres
  - 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

De esta manera, se fortalecieron cinco componentes en la cadena de valor de la política pública que se constituyeron en los cinco objetivos del Programa:

#### Viaja Segura

Promover la movilidad segura de mujeres, niñas y adolescentes en los transportes públicos y generar condiciones amigables a sus usos y necesidades en los servicios públicos y concesionados.

#### Camina Segura

Garantizar a mujeres, niñas y adolescentes condiciones de seguridad en los espacios públicos, en los trayectos a los transportes públicos, incorporar la perspectiva de género en el modelo de movilidad de la CDMX; basándose en los principios de ciudades y espacios seguros para las mujeres y las niñas (saber dónde está y para donde va; ser vista y oída; visibilidad e iluminación; oír y ser oída; poder escapar y obtener socorro; vigilancia formal y acceso a ayuda; transitar en entorno acogedor, limpio y ordenado; participación comunitaria y autonomía física).

#### Fortalecimiento institucional de las acciones, mecanismos y políticas públicas para prevenir, atender y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas en los espacios y el transporte público

Fortalecer y mejorar la coordinación interinstitucional para garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios y transportes públicos, asegurando la eficacia en la prevención, la calidad en la atención y la debida diligencia, reparación del daño y el respeto irrestricto a sus derechos humanos en el acceso a la justicia.

#### Participación comunitaria en la creación y sostenibilidad de condiciones de seguridad para mujeres y niñas en los espacios públicos

Fortalecer la participación de mujeres y hombres en los barrios y colonias promoviendo el enfoque de igualdad de género y respeto a los derechos humanos para generar condiciones de seguridad para mujeres, niñas y adolescentes. de género en el modelo de movilidad de la CDMX; basándose en los principios de ciudades y espacios seguros para las mujeres y las niñas (saber dónde está y para donde va; ser vista y oída; visibilidad e iluminación; oír y ser oída; poder escapar y obtener socorro; vigilancia formal y acceso a ayuda; transitar en entorno acogedor, limpio y ordenado; participación comunitaria y autonomía física).

#### Comunicación y difusión del derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia

Promover un cambio cultural en la población de la CDMX a favor del derecho de las mujeres y las niñas a la movilidad segura y libre de violencia en espacios y transportes públicos, posicionando las acciones y servicios derivados del Programa a través de una identidad corporativa y mensajes unificados.

# Índice

## 4

## Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

### 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

### 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

### 4.3 Colaboración con ONU Mujeres

#### 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

Los Entes que participan en cada uno de estos objetivos son:

### Viaja Segura

Secretaría de Gobierno; Secretaría de Movilidad; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Obras y Servicios Urbanos; Sistema de Transporte Colectivo-Metro; SM1; Sistema de Transportes Eléctricos; Metrobús; Centros de Transferencia Modal; INMUJERES; Procuraduría General de Justicia; Consejería Jurídica y Servicios Legales; C5; Secretaría de Seguridad Pública; Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; Instituto para la Atención de los Adultos Mayores; Instituto de Verificación Administrativa

### Camina Segura

Secretaría de Gobierno; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Obras y Servicios Urbanos; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría del Medio Ambiente; INMUJERES; Procuraduría General de Justicia; Consejería Jurídica y Servicios Legales; Autoridad del Espacio Público, C5; CETRAM; Delegaciones Políticas; Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; Instituto para la Atención de los Adultos Mayores.

### Participación comunitaria en la creación y sostenibilidad de condiciones de seguridad para mujeres y niñas en los espacios públicos

Secretaría de Gobierno; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Obras y Servicios Urbanos; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Educación; Secretaría de Cultura; INMUJERES; Autoridad del Espacio Público; C5; Delegaciones Políticas, INJUVE y el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

### Fortalecimiento institucional de las acciones, mecanismos y políticas públicas para prevenir, atender y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas en los espacios y el transporte público

Secretaría de Gobierno; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Cultura; INMUJERES; C5; Agencia de Gestión Urbana; Procuraduría General de Justicia; Consejería Jurídica y Servicios Legales, LOCATEL-Línea Mujeres; Delegaciones Políticas; Autoridad del Espacio Público; Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Movilidad; Sistema de Transporte Colectivo Metro; Metrobús; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; Sistema de Movilidad 1; Coordinación de los Centros de Transferencia Modal; Servicio de Transporte Eléctricos; Jefatura de Gobierno.

### Comunicación y difusión del derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia

Secretaría de Gobierno; Coordinación General de Comunicación Social; Secretaría de Cultura; INMUJERES; Secretaría de Educación; Locatel-Línea Mujeres; Delegaciones Políticas; Personal de los Entes encargados de la Comunicación Social.

## Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

- 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación
- 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”
- 4.3 Colaboración con ONU Mujeres
  - 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacios públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

Así, las políticas públicas y presupuestos de las Entidades de Gobierno antes señaladas, deberán garantizar su participación en las áreas temáticas que se reconocen en cada componente del Programa:



“Atenea” servicio de transporte preferencial para mujeres y niñas, parte del componente Viaja Segura.

#### Viaja Segura

- » Establecer y proporcionar servicios de movilidad segura para mujeres, niñas y adolescentes.
- » Adecuar los servicios de transportes públicos a los usos y necesidades de mujeres y niñas.

#### Camina Segura

- » Proveer accesos y trayectos urbanos seguros, adecuados a los usos y necesidades de las mujeres, niñas y adolescentes.
- » Mejorar la funcionalidad e imagen urbana de la infraestructura y los equipamientos urbanos incorporando la perspectiva de género, edad y discapacidad.

# Índice

## 4 Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

4.3 Colaboración con ONU Mujeres

4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

### Participación comunitaria

- » Participación de mujeres y hombres en la creación de entornos seguros y libres de violencia para mujeres, niñas y adolescentes.

### Fortalecimiento institucional

- » Prevenir la violencia
- » Atender eficazmente la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en espacios y transportes públicos
- » Acceso a la justicia de mujeres y niñas víctimas de violencia en los espacios y transportes públicos.
- » Garantizar la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos en la política de desarrollo urbano, y en los programas de urbanismo y de obra pública.
- » Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional para planear, ejecutar, dar seguimiento evaluar las acciones para asegurar una ciudad libre de violencia para mujeres, niñas y adolescentes

### Comunicación y difusión

- » Desarrollar campañas informativas sobre delitos sexuales y hechos de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en los espacios y transportes públicos y sobre los servicios de atención a víctimas.



El Programa fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

# Índice

## 4

### Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

#### 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

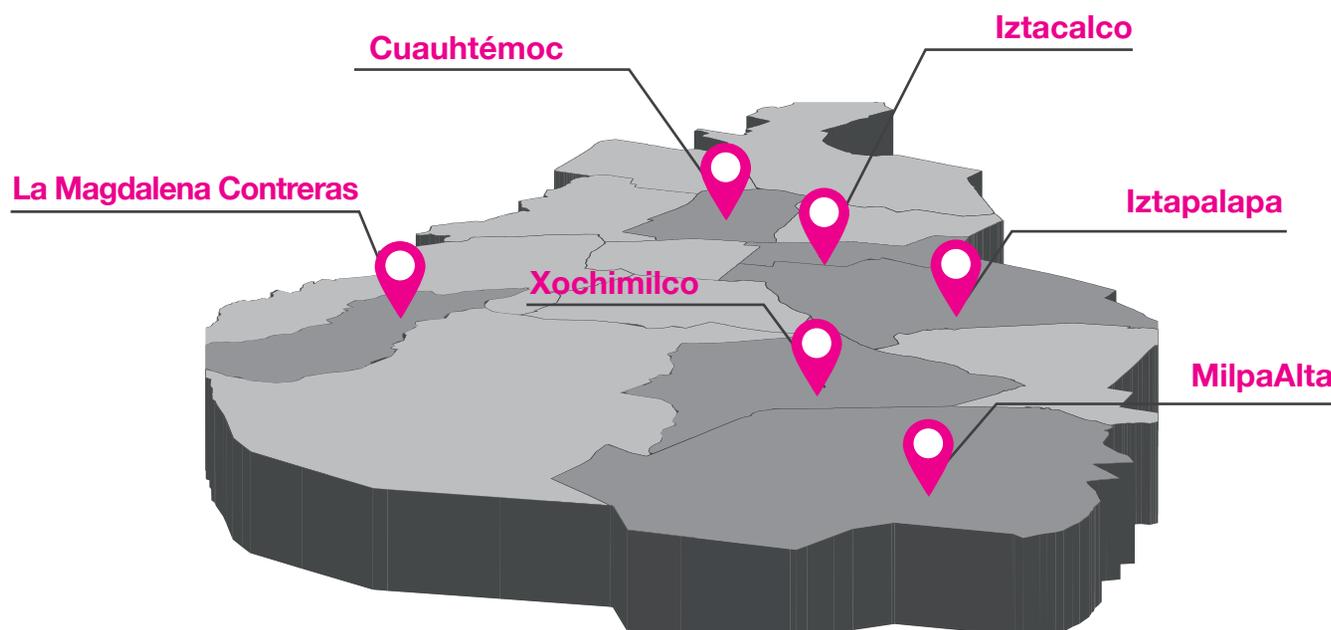
#### 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

#### 4.3 Colaboración con ONU Mujeres

##### 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

## 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

En 2016 el Inmujeres CDMX se propuso desarrollar el **Programa Especial Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas** en seis delegaciones de la Ciudad de México:



Mediante Convenio de Colaboración con las Delegaciones Políticas se realizaron acciones conjuntas y coordinadas a partir de dos de los cinco componentes que lo integran: Camina Segura y Participación comunitaria en la creación y sostenibilidad de condiciones de seguridad para mujeres y niñas en los espacios públicos.

4

Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

4.3 Colaboración con ONU Mujeres

4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacios públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

De manera articulada con el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH) de la UNAM y el Consorcio Internacional Arte y Escuela A.C. (ConArte), con el apoyo financiero del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG 2016) y del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF 2016), se desarrollaron actividades tales como:

- » Recuperación de la experiencia de las Jefas de las Unidades de Atención y personal del equipo de trabajo
- » Sistematización de información de años anteriores
- » Sistematización continua durante actividades territoriales
- » Sistematización de pruebas piloto (caminatas, grupos de discusión, cartografías simbólicas)
- » Diagnóstico cualitativo émico sobre principales problemas de seguridad y violencia contra las mujeres
- » Procesos colectivos comunitarios que incorporaron un proceso cultural.



**4.1** Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

**4.2** Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

**4.3** Colaboración con ONU Mujeres

**4.3.1** Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

Lo anterior permitió el desarrollo de un plan de acción comunitario para la sostenibilidad de los espacios recuperados:



**Cuauhtémoc**

Plazuela del Teatro  
Blanquita, Colonia Centro



**Iztacalco**

Corredor Sur 20 y Oriente  
229 Col. Agrícola Oriental



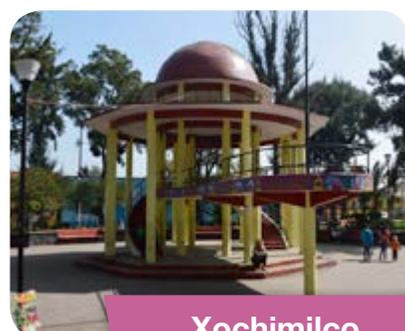
**Iztapalapa**

Patinetódromo, Col.  
López Portillo. Barrio de  
San Lorenzo Tezonco



**Milpa Alta**

Paradero RTP, Calle  
Michoacán. Centro de  
Milpa Alta



**Xochimilco**

Centro del pueblo de  
Santiago Tulyehualco



**La Magdalena Contreras**

Cerro del Judío (parte  
alta, zona de andadores)

# Índice

## 4

Programa CDMX Ciudad  
Segura y Amigable para  
Mujeres y Niñas

**4.1** Programa Piloto CDMX  
Ciudad Segura y Amigable  
para Mujeres y Niñas, Vive  
Segura en tu Delegación

**4.2** Comisión Interinstitucional  
para la Implementación del  
Programa Especial “CDMX  
Ciudad Segura y Amigable  
para Mujeres y Niñas”

**4.3** Colaboración con  
ONU Mujeres

**4.3.1** Compromiso Global para  
la acción: ciudades y  
espacio públicos inclusivos,  
sostenibles y seguros para  
las mujeres y las niñas

## 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

El Acuerdo por el que se crea la **Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas**,<sup>48</sup> establece como objeto de la misma la coordinación y colaboración necesaria entre los Entes Públicos participantes y ejecutores. Además, señala que deberá armonizar sus actividades con la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal para evitar la duplicidad y dispersión administrativa.

### La Comisión tiene entre sus funciones:

- » Establecer acuerdo para la coordinación, ejecución y seguimiento de los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción del Programa.
- » Conocer las acciones y avances que realicen los entes públicos involucrados en los cinco componentes del Programa.
- » Evaluar el impacto de las acciones que lleven a cabo los entes públicos involucrados.

Cabe destacar que el Inmujeres CDMX es la instancia encargada de emitir los lineamientos para evaluar el impacto de las acciones realizadas, en tanto, la Secretaría de Gobierno es la dependencia que preside la Comisión.

Los Entes de la Administración Pública que le integran, atienden las particularidades que requieren las políticas públicas que enmarca el Programa acorde a sus respectivas facultades y competencias, desde una perspectiva de género y derechos humanos. Asimismo, se ha contemplado que especifiquen en sus respectivos presupuestos anuales las acciones puntuales que llevarán a cabo para dar cumplimiento a los objetivos.

<sup>48</sup> Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niña. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 144 Bis del 24 de agosto de 2016. Disponible en: [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetitas/518159940514ff25c186ca9e982a568a.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/518159940514ff25c186ca9e982a568a.pdf) [Consulta: 15 de febrero de 2017]

## 4

Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

4.3 Colaboración con ONU Mujeres

4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

## 4.3 Colaboración con ONU Mujeres

En el marco del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres),<sup>49</sup> se establece la acción conjunta en materia de ciudades seguras para mujeres y niñas. Como parte de este trabajo, se han llevado a cabo lo siguiente:



**Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México**, en el que participó El Colegio de México (COLMEX). El estudio comprende un análisis teórico, la revisión de documentos técnicos de los programas existentes en la entidad y el análisis de los resultados para la Ciudad de México de dos encuestas: la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Los hallazgos del estudio enfatizan que la violencia hacia las mujeres en los espacios y transportes públicos es estructural y multifactorial, y está vinculada con otros factores de discriminación.



**Foro Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas**, los días 22, 23 y 24 de febrero del 2017 en la Ciudad de México, como un espacio de intercambio sobre tendencias, prácticas y lecciones aprendidas del desarrollo de la iniciativa en diversas ciudades. El Foro contó con la participación de profesionales de la planificación y la gestión urbana, incluyendo mujeres y hombres líderes comunitarios, organizaciones de la sociedad civil y representantes de gobiernos locales.

<sup>49</sup> Memorándum de entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres. Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1735 del 15 de noviembre de 2013. Disponible en: [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetitas/5285aa26c895c.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/5285aa26c895c.pdf) [Consulta: 15 de febrero de 2017]

### 4

Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

**4.1** Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

**4.2** Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

**4.3** Colaboración con ONU Mujeres

**4.3.1** Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

Los gobiernos locales participaron también en la **Reunión Global de Alcaldes y Alcaldesas, Ciudades por la Igualdad de Género**, el día 25 de febrero en el Patio Virreinal del Antiguo Palacio del Ayuntamiento que actualmente es la sede del Gobierno de la Ciudad de México.



Al mismo tiempo, estos procesos de consulta e intercambio han permitido:

- » Participación de organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, funcionarias y funcionarios del Gobierno de la CDMX e integrantes de la academia
- » Revisión y establecimiento de indicadores de evaluación
- » Creación de un sistema de registro y seguimiento de resultados

#### Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

##### 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

##### 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

##### 4.3 Colaboración con ONU Mujeres

##### 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

## 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

El 24 de febrero de 2017, en la Ciudad de México, se presentó el Compromiso Global para la acción: ciudades y espacios públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas. A través de dicho documento, las ciudades integrantes del Programa Global, se comprometieron a:

- 1 Establecer y fortalecer alianzas estratégicas multisectoriales y multinivel para desarrollar, implementar, coordinar, monitorear, evaluar y ampliar enfoques basadas en evidencia y derechos humanos para prevenir y atender el acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas en espacios públicos.
- 2 Recolectar datos sobre tanto la magnitud como la naturaleza del acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas en espacios públicos, desagregados por edad, pertenencia étnica, raza, discapacidad y otros factores, tomando en cuenta las diversas experiencias desde el inicio de -y durante- la planeación y recopilación de datos para orientar a las intervenciones.
- 3 Abogar por la implementación efectiva de reformas de política pública y legislación para eliminar las desigualdades estructurales que causan la exclusión de las mujeres y niñas, teniendo en cuenta la intersección con la raza, pertenencia étnica, edad, identidad de género, situación socioeconómica, condición de salud o discapacidad, entre otros.
- 4 Apoyar la institucionalización y financiamiento adecuado de mecanismos para avanzar hacia la igualdad de género en todos los niveles de gobierno y de entidades no gubernamentales.
- 5 Incorporar la perspectiva de género en desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el acceso a la infraestructura física y social; incluyendo el acceso a la vivienda, la energía renovable, el agua potable y el saneamiento, la alimentación, la eliminación de desechos, la movilidad sostenible, la atención de la salud y la planificación familiar, la educación, la cultura y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 6 Asegurar el desarrollo y la implementación de presupuestos y planes con perspectiva de género sostenibles de gobierno y de entidades no gubernamentales.

4

Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

4.3 Colaboración con ONU Mujeres

4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacio públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

- 7 Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el ámbito local, con enfoque en el acceso a un trabajo decente y al principio de remuneración igual por trabajo del mismo valor. Promover que las mujeres tengan más oportunidades de contribuir a las economías locales ya sea como empresarias, como empleadas o emprendedoras. Alentar la titularidad de los activos, el acceso al crédito, los mercados locales y los mecanismos financieros, el uso de nuevas tecnologías de la información, con medidas de especial atención, protección y apoyo a las mujeres trabajadoras de los sectores formales e informales.
- 8 Garantizar políticas de cuidados y uso del tiempo. Las políticas de cuidado deben incluir los servicios de proximidad de y hacia las viviendas: transporte público bien conectado y ahorrador de tiempo: servicios públicos de cuidados para la población dependiente: e infraestructura adecuada e inclusiva. Fomentar la participación corresponsable de autoridades, el sector privado, la comunidad, las familias -con énfasis en involucrar a los hombres- en los servicios de salud y cuidado. Implementar licencias remuneradas de maternidad y paternidad y establecer incentivos para que los hombres asuman sus responsabilidades en el ámbito privado.
- 9 Desarrollar una estrategia integral que promueva el cambio estructural hacia la igualdad de género, que convoque a los hombres y jóvenes como agentes de cambio, con la participación activa de las mujeres y sus organizaciones así como de la sociedad civil.
- 10 Invertir en programas de prevención de la violencia como Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas con el apoyo de ONU Mujeres y otras agencias de las Naciones Unidas y para mejorar el derecho a una vida libre de violencia, así como promover la información, programas y servicios multisectoriales, infraestructura y recuperación de espacios públicos.
- 11 Desarrollar campañas basadas en evidencia de Cero Tolerancia destinadas a promover el derecho de las mujeres y las niñas a la ciudad y promover relaciones de género respetuosas, igualdad de género y seguridad en todos los espacios públicos por medio de campañas de comunicación continuas y sostenidas, mejorar el acceso a la justicia y fortalecer las estrategias de prevención y atención, de la mano con la formación de las personas que operan dichos servicios.
- 12 Promover iniciativas con el objetivo de crear espacios públicos urbanos para el ocio, la recreación y el disfrute seguro e inclusivo de las comunidades, familias, mujeres y niñas y asegurar un justo y accesible acceso de las mujeres a espacios como parques, bibliotecas, teatros, exposiciones, ferias, espacios deportivos, etc.
- 13 Fortalecer el liderazgo y la participación ciudadana y política de las mujeres y promover su participación activa en el desarrollo urbano. Para conseguir esto, es esencial incentivar y apoyar a las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil de mujeres; fortalecer el estatus y los presupuestos de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en el ámbito local; y las acciones para consolidar la democracia paritaria en las ciudades, incluidas las de carácter normativo hacia la paridad en todos los puestos de decisión.

## 4 Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

### 4.1 Programa Piloto CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, Vive Segura en tu Delegación

### 4.2 Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”

### 4.3 Colaboración con ONU Mujeres

#### 4.3.1 Compromiso Global para la acción: ciudades y espacios públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas

## 5

### Ciudad Segura para Mujeres y Niñas en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México

**E**l 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la **Constitución Política de la Ciudad de México que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018**. En ella se enfatiza que todas las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en ésta y en las normas generales y locales. Por ello, la aplicación transversal de los derechos humanos debe atender la perspectiva de género, la de no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

## 5

Ciudad Segura para Mujeres y Niñas en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México

En relación con la ciudad segura para mujeres y niñas, pueden resaltarse los siguientes artículos:

El **artículo 11** Ciudad incluyente, observa de manera especial en el apartado C los derechos de las mujeres promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Señala además que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias, temporales o permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

El **artículo 12** Derecho a la ciudad, especifica que el derecho consiste en el uso y usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respecto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Este derecho es además colectivo y debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

El **apartado D del artículo 13** Ciudad habitable, refiere al derecho al espacio público que se determina como bien común con diversas funciones: política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Por ende, las personas tienen derecho de usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales que reconoce esta Constitución. El apartado E del mismo artículo refiere al derecho a la movilidad que tiene toda persona. Este derecho debe otorgarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

De manera general, una **Ciudad Segura** se estipula en los dos apartados del artículo 14 de la siguiente manera:

- » Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil
- » Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Sobre este último las autoridades deberán elaborar políticas públicas de prevención y no violencia, así como una cultura de la paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

# Bibliografía

1. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niña. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 144 Bis del 24 de agosto de 2016. Disponible en: [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/518159940514ff25c186ca9e982a568a.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/518159940514ff25c186ca9e982a568a.pdf) [Consulta: 15 de enero de 2017]
2. Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Disponible en: [http://www.sindicadegreugesbcn.cat/pdf/normativa/salvaguarda\\_es.pdf](http://www.sindicadegreugesbcn.cat/pdf/normativa/salvaguarda_es.pdf) [Consulta: 10 de enero de 2017]
3. Carta por el derecho de las mujeres a la Ciudad. Foro Mundial de las Mujeres, Barcelona 2004. Disponible en: [http://www.barcelona2004.org/www.barcelona2004.org/esp/banco\\_del\\_conocimiento/docs/OT\\_4\\_ES.pdf](http://www.barcelona2004.org/www.barcelona2004.org/esp/banco_del_conocimiento/docs/OT_4_ES.pdf)
4. CDHDF (2013). ¿Qué es el derecho a la movilidad? En Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012, pág. 34. Disponible en <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-movilidad.pdf> [Consulta: 31 de enero de 2017]
5. CEPAL (2007). Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2017]
6. CEPAL (2004). Consenso de México, D.F. Informe de la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/15198/lcg2256e.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2017]
7. CEPAL (2007). Consenso de Brasilia. Décima Primera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en: [http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia\\_ESP.pdf](http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf) [Consulta: 20 de enero de 2017]
8. CEPAL (2013). Consenso de Santo Domingo. Décima Segunda Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Disponible en [http://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE\\_Consenso\\_de\\_Santo\\_Domingo.pdf](http://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE_Consenso_de_Santo_Domingo.pdf) [Consulta: 20 de enero de 2017]
9. Código Penal Federal. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Disponible en la página web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_180716.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_180716.pdf) [Consulta: 8 de febrero de 2017]
10. Código Penal para el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-09531acb0fd1dc5517f68a82ba42d80c.pdf> [Consulta: 8 de febrero de 2017]
11. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_050217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_050217.pdf) [Consulta: 8 de febrero de 2017]
12. Falú, A. (2009). Violencias y discriminaciones en las ciudades. En A. Falú. (Ed.), Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos. (pp.15-37). Santiago de Chile: Red Mujeres y Hábitat de América Latina, Ediciones Sur.

# Índice

## Tema 1

Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

3

## Tema 2

Marco normativo aplicable

11

## Tema 3

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

64

## Tema 4

Programa cdmx ciudad segura y amigable para mujeres y niñas

83

## Tema 5

Ciudad segura para mujeres y niñas en el marco de la constitución política de la ciudad de México

97

## Bibliografía

99

13. IDHC (2007) Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes. en <https://dhpedia.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+universal+de+derechos+humanos+emergentes.pdf> [Consulta: 27 de enero de 2017]
14. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-fde12a5698a6daa612f4515f386b1beb.pdf> [Consulta: 8 de febrero de 2017]
15. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre de 2011. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> [Consulta: 8 de febrero de 2017]
16. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-09531acb0fd1dc5517f68a82ba42d80c.pdf> [Consulta: 8 de febrero de 2017]
17. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_171215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf) [Consulta: 8 de febrero de 2017]
18. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombre. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf) [Consulta: 8 de febrero de 2017]
19. Memorandum de entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5100.htm> [Consulta: 8 de febrero de 2017]
20. Memorandum de entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres. Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1735 del 15 de noviembre de 2013. Disponible en: [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetitas/5285aa26c895c.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/5285aa26c895c.pdf) [Consulta: 15 de febrero de 2017]
21. NU (1979). Convenciones sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [Consulta: 13 de enero de 2017]
22. NU (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
23. NU (1993). Declaration on the Elimination of Violence against Women. Disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r104.htm> [Consulta: 20 de enero de 2017]
24. NU (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf> [Consulta: 24 de enero de 2017]

# Índice

## Tema 1

Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

3

## Tema 2

Marco normativo aplicable

11

## Tema 3

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

64

## Tema 4

Programa cdmx ciudad segura y amigable para mujeres y niñas

83

## Tema 5

Ciudad segura para mujeres y niñas en el marco de la constitución política de la ciudad de México

97

## Bibliografía

99

25. NU (1995). Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994. Disponible en: [https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd\\_spa\\_2.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd_spa_2.pdf) [Consulta: 20 de enero de 2017]
26. NU (1999). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx> [Consulta: 13 de enero de 2017]
27. NU (2013). Ciudades Seguras, una iniciativa global. Día Naranja, 25 de octubre del 2013, Espacios seguros para las mujeres y las niñas. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. Disponible en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/orangedayoctober2013.shtml> [Consulta: 13 de enero de 2017]
28. NU (2013). Ciudades Seguras, una iniciativa global. Día Naranja, 25 de octubre del 2013, Espacios seguros para las mujeres y las niñas. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. Disponible en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/orangedayoctober2013.shtml> [Consulta: 13 de enero de 2017]
29. NU (2013). Declaración y Programa de Acción de Viena. Declaración y Programa de Acción de Viena, 20 años trabajando por tus derechos. 1993 Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Disponible en: [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf) [Consulta: 13 de enero de 2017]
30. NU (2016). Anexo. Nueva Agenda Urbana. Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III). Quito, Ecuador. Disponible en: <https://www2.habitat3.org/bitcache/907f3c56d3ad27a3daeeb677c660545a00c69d6b?vid=591158&disposition=inline&op=view>
31. NU (2016). Nueva Agenda Urbana. Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/N1639671-Spanish.pdf> [Consulta: 18 de enero de 2017]
32. NU (2016). Informe sobre el 60° periodo de sesiones. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Nueva York, 2016. Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/2016/27&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2016/27&Lang=S) [Consulta: 20 de enero de 2017]
33. NU Hábitat (1996). II Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos. Disponible en: <http://habitat.aq.upm.es/aghab/>
34. OEA (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para”. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> [Consulta: 13 de enero de 2017]

# Índice

## Tema 1

Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

3

## Tema 2

Marco normativo aplicable

11

## Tema 3

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

64

## Tema 4

Programa cdmx ciudad segura y amigable para mujeres y niñas

83

## Tema 5

Ciudad segura para mujeres y niñas en el marco de la constitución política de la ciudad de México

97

## Bibliografía

99

35. ONU Hábitat (s/f). Movilidad. Disponible en <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/movilidad/> [Consulta: 13 de enero de 2017]
36. ONU MUJERES (2013). La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 2013. Conclusiones Convenidas. 57° Periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (4 a 15 de marzo de 2013). Disponible en: <http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/57/csw57-agreedconclusions-a4-es.pdf?v=1&d=20141013T121948> [Consulta: 20 de enero de 2017]
37. ONU MUJERES (2014). Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas. Conclusiones Convenidas. 58° Periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (10 a 21 de marzo de 2014). Disponible en: <http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/57/csw57-agreedconclusions-a4-s.pdf?v=1&d=20141013T121948> [Consulta: 20 de enero de 2017]
38. ONU MUJERES (2016). ODS: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality> [Consulta: 20 de enero de 2017]
39. ONU MUJERES MÉXICO (2016). Afiche Programa insignia Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/~media/field%20office%20mexico/documentos/noticias/ciudades%20seguras18feb.pdf?vs=218201110>
40. ONU Mujeres. Nairobi, 1985: Informe de la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Disponible en: <http://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/derechos-de-la-mujer/documentos-conferencias-mundiales-sobre-la-mujer/nairobi-1985-informe-de-la-tercera-conferencia-mundial-sobre-la-mujer> [Consulta: 13 de enero de 2017]
41. Red Mujer y Hábitat de América Latina (s/f). Carta Europea de la Mujer en la Ciudad. Declaraciones y Convenciones. Disponible en: [http://www.redmujer.org.ar/herramientas/declara\\_carta.html](http://www.redmujer.org.ar/herramientas/declara_carta.html) [Consulta: 31 de enero de 2017]
42. UNAM (2013). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. En Documentalia. Revista MEC-EDUPAZ. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/mecedupaz/article/viewFile/36443/33018> [Consulta: 10 de enero de 2017]
43. UNIFEM et. al. Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todos y todas. Disponible en [http://www.redmujer.org.ar/articulos/art\\_32.pdf](http://www.redmujer.org.ar/articulos/art_32.pdf) [Consulta: 12 de enero de 2017]

# Índice

## Tema 1

Iniciativas para promover y crear espacios públicos seguros para mujeres y niñas

3

## Tema 2

Marco normativo aplicable

11

## Tema 3

Panorama de la violencia hacia las mujeres y las niñas en los espacios y los transportes públicos

64

## Tema 4

Programa cdmx ciudad segura y amigable para mujeres y niñas

83

## Tema 5

Ciudad segura para mujeres y niñas en el marco de la constitución política de la ciudad de México

97

## Bibliografía

99